



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 49/2024**

**FECHA: 17 de septiembre de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 48/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

<u>Relación final</u>		
<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.23100	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	800,00.-

### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

#### **3. BAJA DE LA ASOCIACIÓN INTERCULTURAL MUJERES DE ESPERANZA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES POR DISOLUCIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación

Con fecha 2 de agosto del año en curso, con número de entrada E2024000029, doña Ouahiba Rihane, en calidad de presidenta de la Asociación Intercultural Mujeres de Esperanza, con CIF: G44637460, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 1075, solicitó la baja en el mismo por disolución de la Asociación, aportando certificado del acuerdo de disolución, adoptado por la Asamblea General de la entidad reunida a tal efecto el día 1 de abril de 2024, y la resolución de la Generalitat Valenciana de fecha 6 de mayo de 2024 de cancelación de la inscripción registral de la Asociación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, *“Las asociaciones se disolverán por las causas previstas en los Estatutos y, en su defecto, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efectos, así como las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.”*

En consecuencia, procede acceder a lo solicitado.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Dar de baja a la **Asociación Intercultural Mujeres de Esperanza**, con CIF: G44637460 , en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, por disolución de la misma.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dándole los recursos que procedan.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A UN/A EDUCADORA SOCIAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas. En particular, serán objeto del contrato programa:

a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en en el presente contrato programa con cargo a las siguientes líneas de subvención:

-Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000

-Atención primaria de carácter específico competencia local 16.04.01.311.20 T1132000.

A tal efecto dentro del marco del citado contrato programa fue nombrada dentro del expediente inicial que regulaba dicho relación con número **RHNP2021000284** y **dentro de los cientos sesenta y seis profesionales (166)** necesarios para llevar a cabo los objetivos establecidos a Doña Yaiza Serrano Agulló, en el empleo de educadora social con efectos de su nombramiento 19/04/2022.

Con fecha 03/07/2024, mediante instancia número E2024084952, la Sra. Serrano Agulló, comunica su renuncia voluntaria de su puesto de trabajo con efectos 04 de julio de 2024, resuelta mediante Decreto 2024DEG011879 de fecha 08/07/2024.

**Manteniéndose en la actualidad las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la firma del CONTRATO PROGRAMA entre LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y cuya justificación fue apoyada en informe de la Jefatura de Bienestar Social y considerando la situación actual de los servicios sociales generales y su carácter esencial es necesario la contratación urgente del personal que el contrato programa financia, por esta razón es necesario, urgente e inaplazable proceder a la sustitución de la Sra. Serrano Agulló.

**Esta circunstancia se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, que señala la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia:**

*“Mediante decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 08 de julio de 2024, se ha resuelto la aceptación de la renuncia voluntaria de la funcionaria interina D<sup>a</sup>. Yaiza Serrano Agulló, produciéndose la baja con efectos el día 04 de julio de 2024, siendo éste el último día de trabajo.*

*La Jefatura de Bienestar Social solicita la sustitución lo antes posible de YAIZA SERRANO AGULLÓ, que ha prestado sus servicios como funcionaria interina en una plaza de Educadora Social.*

*La ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, declara el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como un servicio público de carácter esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata con el objeto de que no afecte al adecuado funcionamiento de este servicio y a la calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. ”*

Cabe igualmente señalar al respecto que la cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será la prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas ne-

cesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

- 1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.
- 2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratios necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable”.

Con el fin de mantener la capacidad operativa del Servicio de Acción Social, y dado que en las condiciones actuales no se permitiría la prestación del servicio bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplabilidad de su cobertura.

Consta, así mismo, informe de fiscalización FAVORABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional e incluido en expediente RHNP2021000284.

No obstante, por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento de la Intervención Municipal se ha realizando nuevo estudio de costes correspondiente al ejercicio 2024, dentro del programa citado subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana (Contrato Programa) hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para su cobertura al no existir bolsas de empleo para cubrir plazas de Educador/a Social, dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Genéricas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección

del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), tras entrevistas a los candidatos por el Servicio de Bienestar Social , para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a Natividad Munera Barbera.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de una plaza de Educador/a Social, en el Marco Del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería De Igualdad Y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante en sustitución de Doña Yaiza Serrano Agulló como consecuencia de su renuncia voluntaria,

**Segundo.** Nombrar a D<sup>a</sup> NATIVIDAD MUNERA BARBERA, como funcionario/a interino/a a un/a Educador/a social para el Servicio de Acción Social.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de **21.732,31** euros, conforme a la tabla que se acompaña:

**01/08/2024 a 31/12/2024  
(EDUCADOR/A SOCIAL)**

25-231-14300	Funcionario Interino/a sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria.	15.227,76 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.106,18 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	5.398,37 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>21.732,31 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### **5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Bienestar social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Doña M.R.S.L.**, Trabajadora Social adscrita a dicho servicio, como consecuencia de su fallecimiento.

Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2024, de la Concejalía de Bienestar social solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Desde la Jefatura de Servicio de Bienestar Social, a raíz del fallecimiento de M.R.S.L., Trabajadora Social, se solicita que promuevan las acciones necesarias para su sustitución a la mayor brevedad posible.*

*La ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, declara el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como un servicio público de carácter esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata con el objeto de que no afecte al adecuado funcionamiento de este servicio y a la calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. ”*

Cabe indicar que existe vacante que ocupaba la Sra. S.L con número de ID:1159 y con número de plaza siguiente: 3102011028 , como Trabajador/a Social.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a

su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable”.

Con el fin de mantener la capacidad operativa del Servicio de Acción Social, y dado que en las condiciones actuales no se permitiría la prestación del servicio bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de su cobertura.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Trabajador/a Social correspondientes a la OEP 2018, convocatoria número 20 (consolidación), convocatoria número 23 (estabilización) y convocatoria número 29 (libre) atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, no obstante, dada la urgencia de las necesidades a cubrir en caso de no poder cubrir las necesidad con la bolsa anteriormente indicada se acudirá para su selección a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), atendiendo a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Según dicho orden corresponde la selección del turno de estabilización a Dª Lucía Pérez Torregrosa.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Trabajador Social con ID n.º 1159, número de plaza 3102011028, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.-** Nombrar a D<sup>a</sup> LUCIA PEREZ TORREGROSA como funcionario interina en una plaza de Trabajador/a Social con n.º ID 1159 , número plaza 3102011028 , para el Servicio de Acción Social.

**Tercero.-**El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 18.121,08 euros, conforme a la tabla que se acompaña:

Desglose **previsión** coste **periodo 15/08/2024 y 31/12/2024**  
**1 TRABAJADOR/A SOCIAL**  
**3102011028**

25-231-12001	Salario Base grupo A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.411,78 Euros.
25-231-12100	Complemento Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.187,30 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.096,56 Euros.
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	923,81 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.501,63 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>18.121,08 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-**Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE DE TÉCNICO AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Departamento de Sanidad en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D<sup>a</sup>. María José García Mira, técnico auxiliar de Sanidad Ambiental, adscrita al Servicio de sanidad, como consecuencia de la concesión de su renuncia mediante Decreto 2024DEG012518 de fecha 18 de julio de 2024, con efectos del día 21 julio de 2024.

Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2024, por la Jefa del Departamento de Sanidad , solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“ Con motivo del cese el próximo día 21 de julio de la Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental, D<sup>a</sup> María José García Mira, que viene ocupando una plaza vacante como funcionaria interina, le solicito que proceda a la cobertura de la citada plaza a la mayor brevedad posible, habida cuenta que su puesto es único en el Servicio de Sanidad y realiza las tareas de inspección de viviendas insalubres que permiten iniciar los expedientes sanitarios que se tramitan en este servicio .”*

Cabe indicar que existe vacante producida por la renuncia de la Sra. García Míra con número de ID2024:1320 y con número de plaza siguiente: 3103006003 , como técnico auxiliar de Sanidad Ambiental.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable”.

Con el fin de mantener la capacidad operativa del Servicio de Acción Social, y dado que en las condiciones actuales no se permitiría la prestación del servicio bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de su cobertura.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental (C1) correspondientes a la OEP 2022 convocatoria número 511 (libre) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020. Según dicho orden corresponde la selección del turno libre a Dª PAOLA ABAD OTERO.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de técnico auxiliar de Sanidad Ambiental con número de ID2024: 1320 y número de plaza siguiente: 3103006003 , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a Dª PAOLA ABAD OTERO como funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental con n.º ID2024:1320 y con número de plaza siguiente: 3103006003, para el Departamento de Sanidad y Protección Animal.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 14.820,48 euros, conforme a la tabla que se acompaña:

**Desglose previsión coste periodo 01/08/2024 a 31/12/2024  
TECNICO. AUXILIAR SANIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL (C1)  
3103006003**

25-311-12003	Salario Base Grupo C1 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	5.321,41 Euros
--------------	--------------------------------------------------------------	----------------

25-311-12100	Complemento de Destino PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	2.361,85 Euros
25-311-12101	Complemento Específico PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	2.706,67 Euros
25-311-150	Productividad PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	749,10 Euros
25-311-16000	Seguridad Social PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	3.681,45 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>14.820,48 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Departamento de Sanidad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

**7. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DISEÑO DE CREATIVIDADES Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expte. 28/24**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar los **“Servicios de planificación estratégica, diseño de creatividades y compra de espacios publicitarios en los distintos medios de comunicación**

**y soportes publicitarios, para llevar a cabo campañas de publicidad y comunicación institucional del Ayuntamiento de Alicante**”, por un plazo de ejecución de TRES (3) años, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, y con un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 1.115.702,48€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21%, que asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO ( 234.297,52€ ), que hacen un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS ( 1.350.000,00€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto base de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato, del que se estima que la parte del gasto máximo que corresponde a la compra de espacios es de **1.078.548,60 €**, IVA incluido, y al diseño de creatividades es de **271.451,40 €**, IVA incluido.

Las cantidades previstas no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales. El Ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas, no estando obligado a agotar la cantidad máxima fijada como límite, por lo cual, no se genera un derecho a favor del adjudicatario en virtud del cual pueda exigir el agotamiento del mismo.

Al adjudicatario solo se le abonarán los servicios efectivamente prestados y de conformidad con los precios establecidos en su oferta.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de agosto de 2024, con carácter previo a la apertura de los sobres, se dio cuenta del correo electrónico enviado por la mercantil **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.**, el día 12 de agosto de 2024, último día de presentación de ofertas, manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

Tras realizar las oportunas comprobaciones por el Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica Municipal, se concluye que el licitador no pudo presentar la oferta a tiempo por no haber utilizado un certificado digital válido, lo que no es causa imputable al Ayuntamiento.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Defectos</b>
1	IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.	Ninguno.
2	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	Ninguno.
3	MEDIAPLUS EQU MEDIA, S.L.	Faltan los anexos III y VI del PCAP.

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

**“Primero.-** Requerir a la mercantil **MEDIAPLUS EQU MEDIA, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

*La documentación deberá presentarla a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 26 de agosto de 2024.”

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de agosto de 2024, que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 26 de agosto de 2024, elaborado al efecto por el jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, es la siguiente:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Ponderación Atribuida</b>
1	IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.	<b>34</b>
2	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	<b>38</b>

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Ponderación Atribuida</b>
3	MEDIAPLUS EQU MEDIA, S.L.	<b>20,5</b>

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Criterio 1</b> % de dto. sobre tarifa vigente	<b>Criterio 2</b> % de dto. sobre precios unitarios	<b>Criterio 3</b> % de comisión	<b>Defectos</b>
1	IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.	Los porcentajes de descuento indicados en su oferta	20,0 %	6 %	Ninguno
2	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	Los porcentajes de descuento indicados en su oferta	15,7 %	6 %	Ninguno
3	MEDIAPLUS EQU MEDIA, S.L.	Los porcentajes de descuento indicados en su oferta	21,3 %	6 %	Ninguno

- **Criterio 1:** Porcentajes de descuento ofertados sobre las tarifas generales vigentes.
- **Criterio 2:** Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios del diseño de las creatividades de las campañas establecidos en el anexo II del PPT.

- **Criterio 3:** Porcentaje de comisión de agencia con respecto al precio máximo de licitación y que será el único beneficio económico que la empresa adjudicataria obtendrá de dicho contrato

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

Consta en el expediente informe técnico de fecha 2 de septiembre de 2024, elaborado al efecto por el jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	38	48,53	<b>86,53</b>
2	IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.	34	48,05	<b>82,05</b>
3	MEDIAPLUS EQU MEDIA, S.L.	20,50	47,37	<b>67,87</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 26 de agosto y 2 de septiembre de 2024, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, acordó proponer al órgano de contratación:

**“Primero.-** Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

**Segundo.-** Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

*Una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 14 y 28 de agosto y 4 de septiembre de 2024, referidos en la parte expositiva, así como los informes emitidos con fechas 26 de agosto y 2 de septiembre de 2024 por el jefe del Servicio de Alcaldía como motivación del expediente.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	38	48,53	<b>86,53</b>
2	IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.	34	48,05	<b>82,05</b>
3	MEDIAPLUS EQUMEDIA, S.L.	20,50	47,37	<b>67,87</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, **dentro del plazo de diez (10 ) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **55.785,12 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Certificados de encontrarse al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor; al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TERMINALES TETRA Y ACCESORIOS PARA LA POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN 3 LOTES”. (EXPTE. 53/23). LOTE 2: REPUESTOS DE LA MARCA MOTOROLA. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 octubre de 2023 se aprobó la adjudicación del expediente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado.

Se ha detectado un error material, en el importe de adjudicación del lote n.º 2 (IVA incluido), del expediente epigrafiado, donde dice “7.480,80 €”, debe decir “7.840,80 €”.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Rectificar los siguientes apartados del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023 del expediente de referencia, en el siguiente sentido:

En el apartado tercero:

Donde dice:

*“(…) Adjudicar (…), por los importes que se indican: (…)*

*- **Lote 2** (Repuestos de la marca Motorola), a favor del licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **EXPOCOM, S.A.**, con NIF nº A08617581, por un importe de 6.480,00€, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 1.360,80 €, hace un total de **7.480,80€ IVA incluido.** (…)”*

Debe decir:

*“(…) Adjudicar (…), por los importes que se indican: (…)*

*- Lote 2 (Repuestos de la marca Motorola), a favor del licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **EXPOCOM, S.A.**, con NIF nº A08617581, por un importe de 6.480,00€, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 1.360,80 €, hace un total de **7.840,80 € IVA incluido.** (…)”*

En el apartado quinto:

Donde dice:

*(…)*

2	EXPOCOM, S.A.	A08617581	26 132 6260322	<b>7.480,80 €</b>
---	---------------	-----------	----------------	-------------------

*(…)*

Debe decir:

*(…)*

2	EXPOCOM, S.A.	A08617581	26 132 6260322	<b>7.840,80 €</b>
---	---------------	-----------	----------------	-------------------

*(…)*

**Segundo.** Autorizar y disponer un gasto de **360.00 €**, a favor de la mercantil **EXPOCOM, S.A.** con NIF nº **A08617581**, para la ejecución del lote 2 del contrato, con cargo a la

aplicación presupuestaria 26 132 6260322 del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente RC por dicho importe.

**Tercero.** Comunicar los presentes acuerdos al interesado, al órgano gestor y al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**9. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL HOTEL BOUTIQUE ISLA TABARCA, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE RESTITUCIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO POR EL COVID-19: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DEL GOBERNADOR EN LA ISLA DE TABARCA Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE HOTEL". (Exp.11/08).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación del correspondiente expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023, se acordó, entre otros:

***"Primero.** Aceptar el informe de la entonces Jefa del Servicio de Turismo Dña Elena Lumbreras Peláez y del Tesorero Municipal Don Daniel Nogueroles Martín, de fechas 21 de julio y 11 de agosto de 2023 respectivamente, como motivación de este acuerdo.*

***Segundo.** Restituir el equilibrio económico del contrato de concesión de obra pública para el acondicionamiento de la casa del gobernador en la Isla de Tabarca y su posterior explotación para los servicios de hotel mediante la ampliación del plazo de la concesión en 1 año y 6.1 meses (186 días), estableciéndose como nueva fecha de finalización del contrato el día 22 de marzo de 2025, por aplicación del artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

***Tercero.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.*

***Cuarto.*** *Notificar el presente acuerdo al interesado, y comunicárselo al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a los efectos oportunos.*

Dicho acuerdo fue notificado al interesado con fecha 12 de septiembre de 2023.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 2023, la actualmente adjudicataria del contrato que nos ocupa, la mercantil **Hotel Boutique Isla Tabarca, S.L.**, presenta un escrito en el que *solicita a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, tenga a bien conceder un plazo de DOS años COMPLETOS adicionales de explotación de la Casa del Gobernador en la Isla de Tabarca, finalizando el contrato el 17 de septiembre de 2025, para poder reequilibrar el contrato y poder recuperar los gastos originados en la temporada baja.*

Visto el escrito recibido, se deduce del mismo que el contratista no ha presentado el recurso de reposición en forma. De acuerdo con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece que: *“El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.”*

Según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Por su parte, el artículo 30.4 de la LPAC, establece que *“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*

*El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento...”*

El acuerdo fue notificado con fecha 12 de septiembre, por tanto, procede la admisión del recurso al haberse presentado dentro del plazo establecido.

El recurso se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

"(...)

*SÉPTIMO.- Que seguimos considerando que son necesarios DOS años COMPLETOS de*

*prórroga pues, el plazo que se nos ha concedido de la segunda anualidad finaliza el 22/03/2025, pero no se ha tenido en consideración que esos 6 meses de la segunda anualidad, son temporada baja, lo que implica, por un lado que el transporte a la isla es, en muchas ocasiones nulo o con muy poca frecuencia diaria y los servicios de restauración no tienen aperturas diarias para dar servicio a nuestros clientes, lo cual nos impide, por fuerza mayor, la mayoría de días de este periodo abrir las puertas del establecimiento. Y por otro lado y con los datos económicos y fiscales presentados por la sociedad, se deduce que en los periodos de octubre a marzo, el porcentaje de facturación y ocupación es tan sólo del 20%, con lo que es imposible cubrir los gastos de mantenimiento, canon, suministros, empleados y demás, por lo cual es totalmente necesario que se nos amplíe 6 meses más para poder tener la explotación de temporada alta y poder de esta forma recuperar los gastos en la temporada baja así como reequilibrar el desequilibrio económico causado por la crisis sufrida.*

*OCTAVA.- Dado que el plazo finaliza el día 17 de septiembre de 2023 para poder continuar con la presentación del servicio de hotel, esta mercantil firmará el protocolo Adicional para la restauración del equilibrio económico de la concesión administrativa de obras públicas para el acondicionamiento del la Casa del Gobernador en la Isla de Tabarca y su posterior explotación para los servicios de hotel suscrito con fecha 17 de septiembre de 2008, Expediente 11/08, haciendo constar lo que en este escrito se ha mencionado."*

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 16 de agosto de 2024, la mercantil **Hotel Boutique Isla Tabarca, S.L.**, presenta un nuevo escrito, en relación con su anterior recurso de reposición, en el que solicita lo siguiente:

*"Al Patronato de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Alicante, tenga a bien responder a nuestra solicitud emitiendo el informe solicitado y se le haga llegar al departamento correspondiente con el fin de corroborar la situación y poder conceder un plazo de DOS años COMPLETOS adicionales de explotación de la Casa del Gobernador en la Isla de Tabarca, finalizando el contrato el 17 de septiembre de 2025, para poder reequilibrar el contrato y poder recuperar los gastos originados en la temporada baja."*

La anterior solicitud se basa en los siguientes motivos:

*"PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2023, la sociedad presentó escrito en el*

*Registro General del Ayuntamiento de Alicante con número de entrada E2023109919 en el que se solicitaba la concesión un plazo de DOS años adicionales de explotación de la Casa del Gobernador en la Isla de Tabarca, finalizando el contrato el 17 de septiembre de 2025. Adjuntamos copia del documento.*

*SEGUNDO.- Que en ese escrito se especificaba que solicitábamos la ampliación a SIETE MESES ADICIONALES a lo concedido debido a que el plazo de la segunda anualidad finaliza el 22/03/2025, pero no se ha tenido en consideración que esos 6 meses de la segunda anualidad, son temporada baja, lo que implica, por un lado que el transporte a la isla es, en muchas ocasiones nulo o con muy poca frecuencia diaria y los servicios de restauración no tienen aperturas diarias para dar servicio a nuestros clientes, lo cual nos impide, por fuerza mayor, la mayoría de días de este periodo abrir las puertas el establecimiento. Y por otro lado y con los datos económicos y fiscales presentados por la sociedad, se deduce que en los periodos de octubre a marzo, el porcentaje de facturación y ocupación es tan sólo del 20%, con lo que es imposible cubrir los gastos de mantenimiento, canon, suministros, empleados y demás, por lo cual es totalmente necesario que se nos amplíe 6 meses más para poder tener la explotación de temporada alta y poder de esta forma recuperar los gastos en la temporada baja así como reequilibrar el desequilibrio económico causado por la crisis sufrida.*

*TERCERO.- Que habiendo transcurrido casi un año de esa presentación en el registro, aún no hemos recibido respuesta."*

De lo expuesto anteriormente, se deduce que el adjudicatario no está cuestionando el procedimiento por el que se realizó los cálculos, para determinar la ampliación del plazo de duración del contrato por restitución del equilibrio económico por el Covid-19, sino que la discrepancia radica en el plazo de ampliación del contrato.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023 que se recurre por parte del adjudicatario, la duración de la ampliación del plazo del contrato se motivó mediante Informe emitido por el Sr.Tesorero municipal, con fecha 11 de agosto de 2023. En dicho informe, en aplicación de lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, así como del estudio de viabilidad económica financiera aprobado en el expediente de contratación y las cuentas anuales de 2020 y 2019 remitidas por la empresa concesionaria, con la finalidad de restablecer el reequilibrio económico se llega a la conclusión que sería necesario prolongar la concesión 1 año y 6,1 meses (186 días), hasta el **22/03/2025**, para que

la tasa interna de retorno (TIR), indicador objetivo de la rentabilidad del proyecto, vuelva a situarse en el 11,426% derivada del proyecto aprobado en el expediente de contratación de 2008.

Consta en el expediente anexo económico complementario al informe anterior, en el que se detallan los cálculos realizados, siendo los siguientes:

	Año											REFERENTE		COVID		PROLONG.				
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025		
EBIDTA		60.335,22	62.446,95	64.632,60	66.894,74	69.236,05	71.659,31	74.167,39	76.763,25	79.449,96	82.230,71	85.108,79	88.087,59	91.170,66	94.361,63	97.664,29				
IS		-4.753,59	-5.588,04	-6.457,05	-7.362,18	-8.304,99	-9.287,24	-10.310,67	-11.377,16	-12.488,65	-13.647,19	-14.854,93	-16.114,14	-17.427,16	-18.796,48	-20.224,73				
CASH FLOW OPERATIVO PROYECTO	-441.379,35	55.581,63	56.858,91	58.175,55	59.532,56	60.931,06	62.372,07	63.856,72	65.386,09	66.961,31	68.583,52	70.253,86	71.973,45	73.743,50	75.565,15	77.439,56	79.367,81	81.353,93		
VARIACIÓN FLUJOS			2,30 %	2,32 %	2,33 %	2,35 %	2,36 %	2,38 %	2,40 %	2,41 %	2,42 %	2,44 %	2,45 %	2,46 %	2,47 %	2,48 %	2,49 %	2,50 %		
REDUCC. CASH FLOW COVID													-41.898,71							
CASH FLOW TRAS COVID	-441.379,35	55.581,63	56.858,91	58.175,55	59.532,56	60.931,06	62.372,07	63.856,72	65.386,09	66.961,31	68.583,52	70.253,86	30.074,74	73.743,50	33.666,44	77.439,56	79.367,81	81.353,93		

TIR DEL PROYECTO (CON CANON)	11,426%
TIR DEL PROYECTO TRAS COVID	10,570%
VARIACIÓN TIR	-7,50 %
CASH FLOW CTAS. 2019	61.524,69
PÉRDIDA CASH FLOW 2020 (%)	68,10 %
PROLONGACIÓN: 1 AÑO + MESES:	6,1
NUEVO TIR TRAS PROLONGACIÓN	11,426%

CASH-FLOW CTAS.		REDUCC. 2020 S./2019
2.019	2.020	
61.524,69	19.625,98	-68,10 %

LÍMITE 15% (AÑOS)	2,25
-------------------	------

El artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que sirve de base para realizar el cálculo del informe anterior, establece lo siguiente:

*“Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-9.*

*4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID- 19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso **compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados**, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”*

De lo anterior se desprende que los cálculos realizados para obtener el plazo de ampliación del contrato, son ajustados a la normativa relativa al reconocimiento del derecho de los concesionarios de restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando existe imposibilidad para su ejecución, en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En el Informe de 1 de abril de 2020 de la Subdirección de los Servicios Consultivos, se determina por parte de la Abogacía General del Estado que el Real Decreto-ley 8/2020 es una norma de rango legal, de efectos temporales limitados y que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19).

La solicitud que formula el contratista, consistente en aumentar en 6 meses adicionales la ampliación concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023, bajo la motivación de considerar una parte del periodo ampliado, como de “baja temporada”, tras haberse calculado la ampliación del contrato de acuerdo con la normativa de aplicación correspondiente, no encuentra justificación de aplicación dentro de la tramitación del reequilibrio económico derivado del covid-19.

De lo anterior se concluye que la solicitud de una mayor ampliación del contrato está basada en un motivo distinto al que causó la tramitación cuyo acuerdo se está recurriendo y que los calculados realizados son conformes a la normativa aplicable, por lo que no procede modificar la fecha de finalización del contrato, manteniéndose la misma para el próximo 22 de marzo de 2025.

Resultan de aplicación los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe figurar en el expediente el Informe de la Asesoría Jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el contratista, **HOTEL BOUTIQUE ISLA TABARCA, S.L.**, con N.I.F. nº **B54858295**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023, por ser éste conforme a derecho, y en consecuencia, denegar la petición de ampliación del plazo de ejecución en doce meses completos, manteniéndose la fecha de finalización del contrato hasta el **22/03/2025**, de conformidad a lo acordado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 5 de septiembre de 2023.

**Segundo.** Notificar los presentes acuerdos al interesado, HOTEL BOUTIQUE ISLA TABARCA, S.L. y comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato y a la Jefatura del Servicio de Turismo y Playas.

**10. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 24/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”**, con un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, con un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO ( 69,442,01€ )**, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10%, por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS ( 6.944,20€ ), que hacen un total de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS ( 76.386,21€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
Única	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

*La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 9 de septiembre de 2024.”*

Se constata por la Mesa que la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.** ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por el Secretario de la Mesa en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2024 se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 10 de septiembre de 2024, elaborado al efecto por la jefa del Departamento de Igualdad, D<sup>ª</sup>. María Paloma Gómez Monllor, es la siguiente:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Ponderación Atribuida</b>
Única	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	<b>24</b>

A continuación, por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por el Secretario de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio (IVA incluido)	Criterio B.2			Defectos
			B.2.A	B.2.B	B.2.C	
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	67.705,77 € (*)	-----	3 puntos adicionales en fiestas, conciertos o eventos organizados en los que colabore el Ayuntamiento de Alicante.	-----	Ninguno.

- **Criterio B.1:** Precio ofertado (criterio cuantitativo).
- **Criterio B.2:** Otros criterios de aplicación automática (criterio cualitativo).
- **Criterio B.2.A:** Atención en distintos idiomas.
- **Criterio B.2.B:** El ofrecimiento de Puntos Violeta con las mismas características que los que se contratan.
- **Criterio B.2.C:** Criterios sociales.

(\*) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Se constata que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 10 de septiembre de 2024, la Mesa en la referida reunión acordó:

**“Primero.-** Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de la única proposición presentada y admitida, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1	Criterio B.2			Puntuación total
			Criterio B.2.A	Criterio B.2.B	Criterio B.2.C	
Única	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	49	0	9	0	58

**Segundo.-** Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	24	58	82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el único licitador clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aceptar los** acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 4 y 11 de septiembre de 2024, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.-** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	24	58	82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **3.077,53 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**11. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 52/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE**”, con una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día indicado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, estableciéndose un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS ( 220.473,21€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 46.299,38€ ), que hacen un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

**SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 266.772,59€ ), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.**

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el Conforme del Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, con fecha 9 de julio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Defectos</b>
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

*La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 9 de septiembre de 2024.”

Se constata por la Mesa que la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por el Secretario de la Mesa, en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 10 de septiembre de 2024, elaborado al efecto por la Técnico del Servicio de Coordinación de Proyectos, D<sup>a</sup>. Mercedes Caballero Palomino, son los siguientes:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Ponderación Atribuida</b>
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	48

A continuación, por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por el Secretario de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Criterio B.1</b> Precio (IVA incluido)	<b>Criterio B.2</b>	<b>Defectos</b>
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	263.511,22 €	10 horas semanales adicionales	Ninguno.

- **Criterio B.1:** Precio ofertado (criterio cuantitativo).
- **Criterio B.2:** Número de horas de trabajo que excedan de las que, como mínimo, exige el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para el Técnico con funciones de coordinación (criterios cualitativos).

Se constata que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 10 de septiembre de 2024, la Mesa acuerda:

**“Primero.-** Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de la única proposición presentada y admitida, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

<i>Proposición nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio B.1</i>	<i>Criterio B.2</i>	<i>Puntuación Total</i>
Única	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	49	2	<b>51</b>

**Segundo.-** Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
Única	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	48	51	<b>99</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el único licitador clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 4 y 11 de septiembre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.-** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	48	51	<b>99</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **10.888,89 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## **ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **12. RENOVACIÓN DE LA FLOTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: INCORPORACIÓN, ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE NUEVOS VEHÍCULOS Y FINALIZACIÓN DEL PLAN DE RENOVACIÓN DE LA FLOTA 2023-2024.**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la *“Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, en la ciudad de Alicante, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo sucesivo, Contrato Servicio de Transporte Urbano, a favor de la UTE denominada “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”, con NIF nº U72694631, por un plazo de ejecución de 10 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.*

El Contrato del Servicio de Transporte Urbano se rige por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el órgano de contratación, con fecha 2 de agosto de 2022, además del proyecto de servicio público de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante (PSP), aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021 y posteriormente, modificado de forma definitiva por acuerdo del mismo órgano municipal, en sesión de 29 de marzo de 2022 y el pliego de prescripciones técnicas particulares de 15 de junio de 2022 (PPTP).

El documento administrativo de formalización del Contrato del Servicio de Transporte Urbano, entre la adjudicataria, UTE MIA, y este Ayuntamiento, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se suscribió en fecha 16 de diciembre de 2022.

El Contrato del Servicio de Transporte Urbano se rige por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el órgano de contratación, con fecha 2 de agosto de 2022, además del proyecto de servicio público de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante (PSP), aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021 y posteriormente, modificado de forma definitiva por acuerdo del mismo órgano municipal, en sesión de 29 de marzo de 2022 y el pliego de prescripciones técnicas particulares de 15 de junio de 2022 (PPTP).

Por lo que respecta al objeto de esta Propuesta de Acuerdo, la renovación de la flota de vehículos del Servicio de Transporte Urbano, se indica a continuación lo que se establece al respecto en el PPTP:

#### Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP):

En el artículo 24, se regula el Material Móvil y renovación de la flota, del que se destaca por estar estrechamente relacionado con el objeto de esta propuesta, lo siguiente:

*“..... Respecto a los vehículos adscritos al servicio de Transporte Regular y Turibús, se establece una antigüedad media (menor o igual a 9 años) y máxima (15 años), quedan sujetos a renovación un total de 73 vehículos (72% s/total), de los que 42 coches (41% s/total) corresponden a*

tecnologías de motorización eléctrica emisión cero.

*Ningún vehículo de la concesión podrá superar la edad máxima de 15 años y se deberá respetar la edad media prevista con la renovación siguiente propuesta, que en el PSP se considera menor o igual a 9 años.”*

...../.....

*“... Los vehículos a utilizar por el servicio de transporte público cumplirán las normas aplicables en cada momento, y responderán a los siguiente descripciones:*

- *Articulado 18 m. Motor diésel – euro 6 o normativa vigente.*
- *Autobús micro. Motor diésel – euros 6 o normativa vigente.*
- *Autobús Standard 12 m. Motorización diésel según EURO6 o normativa vigente.*
- *Autobús eléctrico 12 m. Motorización eléctrica según normativa vigente.*
- *Autobús Turibus de 12 m. de doble piso. Motorización diésel según EURO6 o normativa vigente.*

*El plan de renovación y compras propuesto es el siguiente:*

Renovación de flota	Año 01	Año 02	Año 03	Año 04	Año 05	Año 06	Año 07	Año 08	Año 09	Año 10
Articulado (EURO 6)	5	2				3				
Micro (EURO 6)	2									
Standard 12 m (EURO 6)	7	6				2		3		
Eléctricos (12 m)	15	8				11		8		
Turibus (EURO 6)	1									
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*La compra de vehículos eléctricos durante los dos primeros años de concesión están sujeta a subvención por el proyecto P16\_L220210928-1 subvencionado en 2.530.000 €; concedido al Ayuntamiento de Alicante dentro de Programa de Ayudas a municipios para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

*La adquisición de 23 (15+8) vehículos eléctricos durante los dos primeros años de concesión para su utilización en la ZBE, subvencionado en 2.530.000 €. En cualquier caso, estos vehículos **deberán ser adquiridos por el concesionario y puestos en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 2.024**. Esta actuación será objeto de recepción parcial por parte del responsable del contrato, para lo cual se levantará **acta de recepción parcial** de los vehículos eléctricos incorpo-*

rados al servicio y el concesionario deberá aportar al Ayuntamiento **de manera separada la justificación de la compra de estos vehículos mediante la factura y el resto de documentación justificativa**. El incumplimiento de este Hito será considerado como incumplimiento grave y será objeto de penalización o rescisión del contrato.

*Estos vehículos junto con el resto de inversiones descritas en el presente pliego técnico y en el Proyecto de Servicio Público, serán objeto de reversión en el Ayuntamiento al finalizar el contrato de Concesión de Servicios.*

*Todos los vehículos deberán disponer de los elementos embarcados necesarios para su funcionamiento del sistema actual conforme al punto del PSP “014.2 Relación de sistemas de motricidad y SAE incorporados al servicio”.*

.../...”

En la sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de marzo de 2024, se adoptó el acuerdo relativo a la *“Renovación de la flota del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante: incorporación y adscripción al servicio de nuevos vehículos, desadscripción y destino de los vehículos que causen baja”* en el que, entre otros, se adoptó el acuerdo de incorporar los vehículos que figuran en la tabla siguiente:

ALTAS (2023-2024)

	Unidades
Turibus	1
Micro	2
Standard	13
Standard E	23
Articulado	7
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>

En el referido acuerdo se autorizaban, dentro del Plan de Renovación de la Flota (2023-2024) de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante, a la incorporación y adscripción al servicio de treinta y ocho vehículos nuevos (38), de los cuales veintidós (22) se habían incorporado en 2023. Los dieciséis vehículos restantes (16) estaba previsto se incorporaran en marzo de 2024, por lo que para completar el citado Plan de Renovación quedaban pendientes de incorporar ocho vehículos (8).

Seguidamente, se plasma un cuadro resumen sobre los nuevos vehículos comprendidos en el periodo 2023-2024, integrados y pendientes de incorporar.

	Vehículos incorporados	Pendiente incorporar (hasta 31-12-2024)
Turibus	1	0
Micro	0	2
Standard	13	0
Standard E	17	6
Articulado	7	0
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>8</b>

La “UTE MIA”, adjudicataria del Contrato del Servicio de Transporte Urbano, mediante escrito presentado con fecha 22 de marzo de 2024 y número de registro E2024037718, solicitó la tercera incorporación y adscripción al servicio de los ocho (8) vehículos pendientes de incorporar y la adscripción al Contrato del Servicio de Transporte Urbano y su correspondiente exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM).

El jefe del departamento técnico de Transporte y responsable municipal de este Contrato, con fecha 10 de septiembre de 2024, emite informe sobre la flota de los autobuses y las nuevas incorporaciones, en el que concluye:

“.../...

*1.- Desde el 18 de diciembre de 2023 y hasta la fecha actual se han incorporado al servicio 24 vehículos nuevos para cumplir con las condiciones de renovación y ampliación de la flota, todos estos vehículos deben estar adscritos al servicio de transporte público urbano de la ciudad y por lo tanto exentos del pago de IVTM a estos efectos se deben incluir las nuevas incorporaciones pendientes de exención que son las siguientes:*

## FLOTA AUTOBUSES NUEVA INCORPORACIÓN 2023-2024 - PENDIENTES DE EXENCION IVTM

Nº BUS	PROPULSIÓN	TIPO	MATRICULA	MARCA	MODELO	FECHA 1ª MATRICULA	BASTIDOR
2733	Térmico	Micro	0410MMF	MERCEDES	Sprinter City 45	18/12/2023	W1V5KD3Z7PP566412
2734	Térmico	Micro	0272MMF	MERCEDES	Sprinter City 45	18/12/2023	W1V5KD3Z9PP566413
1051	Eléctrico	Standard	5312MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ5PF021065
1052	Eléctrico	Standard	5324MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ20PF021104
1053	Eléctrico	Standard	5374MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ24PF021106
1054	Eléctrico	Standard	5386MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ21PF021113
1055	Eléctrico	Standard	5436MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ2XPF021126
1056	Eléctrico	Standard	5466MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ25PF021163
1057	Eléctrico	Standard	5485MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ27PF021164
1058	Eléctrico	Standard	5547MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ23PF021176
1059	Eléctrico	Standard	5641MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ26PF021186
1060	Eléctrico	Standard	5692MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ28PF021187
1061	Eléctrico	Standard	5286MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ29PF021196
1000	Eléctrico	Standard	9470MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143952
1001	Eléctrico	Standard	9507MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143953
1002	Eléctrico	Standard	9557MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143954
1003	Eléctrico	Standard	9614MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143955
1004	Eléctrico	Standard	9419MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB2863191M144361
1005	Eléctrico	Standard	4077MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024	WEB2863101M144362
1006	Eléctrico	Standard	3788MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024	WEB2863121M144363
1007	Eléctrico	Standard	0499MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863141M144364
1008	Eléctrico	Standard	0524MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863161M144365
1009	Eléctrico	Standard	0534MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863181M144366
1010	Eléctrico	Standard	0590MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB28631X1M144367

PROPULSIÓN	CUANTIA
Térmico	2
Híbrido	0
Eléctrico	22

**24**

TIPO	CUANTIA
Turístico	0
Micro	2
Standard	22
Articulado	0

**24**

2.- la flota actualizada tras las bajas y nuevas incorporaciones durante los años 2023 y 2024 es la siguiente:

**FLOTA AUTOBUSES SITUACION ACTUAL CONTRATO 2023-2024**

	Nº BUS	PROPULSIÓN	TIPO	MATRICULA	MARCA	MODELO	FECHA 1ª MATRICULA
1	545	Térmico	Standard	8519-FPK	MERCEDES	O-530	16/05/2007
2	547	Térmico	Standard	8465-FPK	MERCEDES	O-530	16/05/2007
3	548	Térmico	Standard	8380-FPK	MERCEDES	O-530	16/05/2007
4	816	Térmico	Articulado	8670-FPK	MERCEDES	O-530 G	16/05/2007
5	577	Térmico	Standard	6040FPN	MERCEDES	O-530	21/05/2007
6	582	Térmico	Standard	6088FPN	MERCEDES	O-530	21/05/2007
7	587	Térmico	Standard	6001HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
8	588	Térmico	Standard	6006HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
9	680	Térmico	Standard	8774-HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
10	681	Térmico	Standard	8714HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
11	682	Térmico	Standard	8720HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
12	683	Térmico	Standard	8725HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
13	684	Térmico	Standard	8739HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
14	685	Térmico	Standard	8747HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
15	686	Térmico	Standard	8751HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
16	687	Térmico	Standard	8759HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
17	688	Térmico	Standard	8763HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
18	689	Térmico	Standard	8772HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
19	690	Térmico	Standard	8706HBK	MERCEDES	O-530	20/01/2011
20	817	Térmico	Articulado	8781HBK	MERCEDES	O-530 G	20/01/2011
21	818	Térmico	Articulado	8785HBK	MERCEDES	O-530 G	20/01/2011
22	819	Térmico	Articulado	8797HBK	MERCEDES	O-530 G	20/01/2011
23	691	Térmico	Standard	5084HRG	MERCEDES	O-530	27/05/2013
24	692	Térmico	Standard	5091HRG	MERCEDES	O-530	27/05/2013
25	693	Térmico	Standard	5108HRG	MERCEDES	O-530	27/05/2013
26	694	Térmico	Standard	5123HRG	MERCEDES	O-530	27/05/2013
27	695	Térmico	Standard	5147HRG	MERCEDES	O-530	27/05/2013
28	696	Térmico	Standard	5192HRG	MERCEDES	O-530	27/05/2013
29	596	Térmico	Standard	4729HRH	MERCEDES	O-530	29/05/2013
30	597	Térmico	Standard	4801HRH	MERCEDES	O-530	29/05/2013
31	710	Térmico	Standard	8012JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
32	711	Térmico	Standard	7999JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
33	712	Térmico	Standard	7974JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
34	713	Térmico	Standard	7946JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
35	714	Térmico	Standard	7939JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
36	715	Térmico	Standard	7926JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
37	716	Térmico	Standard	7904JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
38	717	Térmico	Standard	7881JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
39	718	Térmico	Standard	7814JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
40	719	Térmico	Standard	7777JMF	MERCEDES	O-530	01/03/2016
41	720	Térmico	Standard	9052JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
42	721	Térmico	Standard	9367JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
43	722	Térmico	Standard	9125JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
44	723	Térmico	Standard	9163JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
45	724	Térmico	Standard	9203JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
46	725	Térmico	Standard	9244JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
47	726	Térmico	Standard	9265JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
48	727	Térmico	Standard	9277JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
49	728	Térmico	Standard	9287JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
50	729	Térmico	Standard	9300JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
51	730	Térmico	Standard	9319JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
52	731	Térmico	Standard	9312JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
53	732	Térmico	Standard	9334JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
54	733	Térmico	Standard	9349JMF	MERCEDES	O-530	02/03/2016
55	820	Térmico	Articulado	9238JMF	MERCEDES	O-530 G	02/03/2016
56	537	Térmico	Micró	6466JMM	MERCEDES	SPRINTER	16/03/2016
57	734	Híbrido	Standard	3074KWV	MERCEDES	OM936 hybrid	06/05/2019
58	990	Híbrido	Standard	8612KWV	MAN	Lion City Hibryd	07/05/2019
59	991	Híbrido	Standard	8685KWV	MAN	Lion City Hibryd	07/05/2019
60	992	Híbrido	Standard	8435KWV	MAN	Lion City Hibryd	07/05/2019
61	993	Híbrido	Standard	8535KWV	MAN	Lion City Hibryd	07/05/2019
62	995	Turístico	Turístico	2186MHR	MAN	A22 UNVI Turístico	21/06/2023
63	840	Híbrido	Articulado	7884MKM	MAN	LIONS CITY 19C HYBRID	27/09/2023
64	841	Híbrido	Articulado	7993MKM	MAN	LIONS CITY 19C HYBRID	27/09/2023
65	842	Híbrido	Articulado	7956MKM	MAN	LIONS CITY 19C HYBRID	27/09/2023
66	735	Híbrido	Standard	0326MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
67	736	Híbrido	Standard	0311MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
68	737	Híbrido	Standard	0297MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
69	738	Híbrido	Standard	0255MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
70	739	Híbrido	Standard	0279MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
71	740	Híbrido	Standard	0758MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
72	741	Híbrido	Standard	0724MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
73	742	Híbrido	Standard	0699MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
74	743	Híbrido	Standard	0567MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
75	744	Híbrido	Standard	0536MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
76	745	Híbrido	Standard	0522MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
77	746	Híbrido	Standard	0506MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
78	747	Híbrido	Standard	0471MKX	MERCEDES	CITARO VI HYBRID	16/10/2023
79	821	Híbrido	Articulado	0444MKX	MERCEDES	CITARO VI G HYBRID	16/10/2023
80	822	Híbrido	Articulado	0385MKX	MERCEDES	CITARO VI G HYBRID	16/10/2023
81	823	Híbrido	Articulado	0368MKX	MERCEDES	CITARO VI G HYBRID	16/10/2023
82	824	Híbrido	Articulado	0354MKX	MERCEDES	CITARO VI G HYBRID	16/10/2023
83	1050	Eléctrico	Standard	8053MKY	MAN	Lion's City 12E FullElectric	19/10/2023
84	2733	Térmico	Micró	0410MMF	MERCEDES	Sprinter City 45	18/12/2023
85	2734	Térmico	Micró	0272MMF	MERCEDES	Sprinter City 45	18/12/2023
86	1051	Eléctrico	Standard	5312MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
87	1052	Eléctrico	Standard	5324MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
88	1053	Eléctrico	Standard	5374MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
89	1054	Eléctrico	Standard	5386MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
90	1055	Eléctrico	Standard	5436MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
91	1056	Eléctrico	Standard	5466MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
92	1057	Eléctrico	Standard	5485MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
93	1058	Eléctrico	Standard	5547MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
94	1059	Eléctrico	Standard	5641MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
95	1060	Eléctrico	Standard	5692MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
96	1061	Eléctrico	Standard	5286MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023
97	1000	Eléctrico	Standard	9470MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024
98	1001	Eléctrico	Standard	9507MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024
99	1002	Eléctrico	Standard	9557MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024
100	1003	Eléctrico	Standard	9614MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024
101	1004	Eléctrico	Standard	9419MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024
102	1005	Eléctrico	Standard	4077MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024
103	1006	Eléctrico	Standard	3788MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024
104	1007	Eléctrico	Standard	0499MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024
105	1008	Eléctrico	Standard	0524MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024
106	1009	Eléctrico	Standard	0534MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024
107	1010	Eléctrico	Standard	0590MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024

PROPULSIÓN	CUANTIA
Térmico	59
Híbrido	25
Eléctrico	23
	<b>107</b>

TIPO	CUANTIA
Turístico	1
Micro	3
Standard	91
Articulado	12
	<b>107</b>

### **3.- Conclusiones.**

*Se debe proceder a la adscripción al servicio de los 24 vehículos que figuran en el apartado 1 a efectos de exención IVTM.*

*Los vehículos adscritos que conforman la flota son los 107 que figuran en el presente informe.*

.../..."

En la tabla siguiente figuran, en filas sombreadas, los ocho (8) vehículos incorporados en la última remesa al Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante, correspondiendo el resto a aquellos vehículos incorporados y adscritos al mismo por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024, pendientes de exención del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

**FLOTA AUTOBUSES NUEVA INCORPORACION 2023-2024- PENDIENTES DE EXENCION IVTM**

Nº BUS	PROPULSIÓN	TIPO	MATRICULA	MARCA	MODELO	FECHA 1a MATRICULA	BASTIDOR	
1	2733	Térmico	Micro	0410MMF	MERCEDES	Sprinter City 45	18/12/2023	W1V5KD3Z7PP566412
2	2734	Térmico	Micro	0272MMF	MERCEDES	Sprinter City 46	18/12/2023	W1V5KD3Z9PP566413
3	1051	Eléctrico	Standard	5312MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ5PF021065
4	1052	Eléctrico	Standard	5324MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ0PF021104
5	1053	Eléctrico	Standard	5374MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ4PF021106
6	1054	Eléctrico	Standard	5386MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ1PF021113
7	1055	Eléctrico	Standard	5436MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZXPF021126
8	1056	Eléctrico	Standard	5466MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ5PF021163
9	1057	Eléctrico	Standard	5485MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ7PF021164
10	1058	Eléctrico	Standard	5547MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ3PF021176
11	1058	Eléctrico	Standard	5641MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ6PF021186
12	1060	Eléctrico	Standard	5692MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ8PF021187
13	1061	Eléctrico	Standard	5286MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZZ9PF021196
14	1000	Eléctrico	Standard	9470MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143952
15	1001	Eléctrico	Standard	9507MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143953
16	1002	Eléctrico	Standard	9557MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143954
17	1003	Eléctrico	Standard	9614MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143955
18	1004	Eléctrico	Standard	9419MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB2863191M144361
19	1005	Eléctrico	Standard	4077MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024	WEB2863101M144362
20	1006	Eléctrico	Standard	3788MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024	WEB2863121M144363
21	1007	Eléctrico	Standard	0499MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863141M144364
22	1008	Eléctrico	Standard	0524MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863161M144365
23	1009	Eléctrico	Standard	0534MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863181M144366
24	1010	Eléctrico	Standard	0590MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB28631X1M144367

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Autorizar dentro del Plan de Renovación de la Flota (2023-2024) de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante la incorporación y adscripción al Servicio de **ocho (8) nuevos vehículos**, incluidos en la tercera remesa solicitada por la adjudicataria de la Concesión, la UTE MIA, cuya tipología, características específicas, equipamientos complementarios y descripción exhaustiva de los mismos figura a continuación y se completa con la documentación aportada por la Conce-

cionaria del Servicio en documento Anexo nº 1, que se incorpora como parte integrante de este acuerdo, dando por finalizado el Plan de Renovación de la flota 2023-2024.

Los vehículos que se adscribirán al Servicio son los siguientes:

	Nº BUS	PROPULSIÓN	TIPO	MATRICULA	MARCA	MODELO	FECHA 1a MATRICULA	BASTIDOR
1	2733	Térmico	Micro	0410MMF	MERCEDES	Sprinter City 45	18/12/2023	W1V5KD3Z7PP566412
2	2734	Térmico	Micro	0272MMF	MERCEDES	Sprinter City 46	18/12/2023	W1V5KD3Z9PP566413
3	1005	Eléctrico	Standard	4077MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024	WEB2863101M144362
4	1006	Eléctrico	Standard	3788MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024	WEB2863121M144363
5	1007	Eléctrico	Standard	0499MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863141M144364
6	1008	Eléctrico	Standard	0524MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863161M144365
7	1009	Eléctrico	Standard	0534MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863181M144366
8	1010	Eléctrico	Standard	0590MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB28631X1M144367

**Segundo.-** Emitir certificado del correspondiente acuerdo, a efectos de la exención del impuesto sobre vehículos de tracción metálica (IVTM) solicitado por la empresa concesionaria del Servicio público de transporte colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, para los siguientes vehículos:

**FLOTA AUTOBUSES NUEVA INCORPORACIÓN 2023-2024 - PENDIENTES DE EXENCION IVTM**

Nº BUS	PROPULSIÓN	TIPO	MATRICULA	MARCA	MODELO	FECHA 1ª MATRICULA	BASTIDOR
2733	Térmico	Micro	0410MMF	MERCEDES	Sprinter City 45	18/12/2023	W1V5KD3Z7PP566412
2734	Térmico	Micro	0272MMF	MERCEDES	Sprinter City 45	18/12/2023	W1V5KD3Z9PP566413
1051	Eléctrico	Standard	5312MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ25PF021065
1052	Eléctrico	Standard	5324MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ20PF021104
1053	Eléctrico	Standard	5374MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ24PF021106
1054	Eléctrico	Standard	5386MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ21PF021113
1055	Eléctrico	Standard	5436MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ2XPF021126
1056	Eléctrico	Standard	5466MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ25PF021163
1057	Eléctrico	Standard	5485MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ27PF021164
1058	Eléctrico	Standard	5547MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ23PF021176
1059	Eléctrico	Standard	5641MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ26PF021186
1060	Eléctrico	Standard	5692MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ28PF021187
1061	Eléctrico	Standard	5286MMJ	MAN	Lion's City 12E FullElectric	26/12/2023	WMA12CZ29PF021196
1000	Eléctrico	Standard	9470MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143952
1001	Eléctrico	Standard	9507MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143953
1002	Eléctrico	Standard	9557MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143954
1003	Eléctrico	Standard	9614MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB62863113143955
1004	Eléctrico	Standard	9419MNT	MERCEDES	eCitaro 12 m.	04/03/2024	WEB2863191M144361
1005	Eléctrico	Standard	4077MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024	WEB2863101M144362
1006	Eléctrico	Standard	3788MPG	MERCEDES	eCitaro 12 m.	25/03/2024	WEB2863121M144363
1007	Eléctrico	Standard	0499MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863141M144364
1008	Eléctrico	Standard	0524MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863161M144365
1009	Eléctrico	Standard	0534MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB2863181M144366
1010	Eléctrico	Standard	0590MPX	MERCEDES	eCitaro 12 m.	23/04/2024	WEB28631X1M144367

**Tercero.-** Proceder a la actualización de los correspondiente registros públicos y del inventario municipal, derivada de la adscripción de los vehículos dentro del Plan de renovación de la flota, conforme a los acuerdos precedentes y con efectos desde su puesta en servicio (fecha 1ª matrícula).

**Cuarto.-** Notificar cuanto antecede a la empresa concesionaria del servicio, “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS,S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA y comunicar a los servicios municipales de Gestión Patrimonial, Contratación, y de Economía y Hacienda y a la Mesa de Transporte Urbano, en la primera sesión que se celebre.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Fiestas y Ocupación de Vía Pública**

#### **13. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARTIDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2024. APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante representan una parte fundamental de nuestra cultura festiva, como genuina manifestación de nuestras tradiciones más ancestrales y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva, formada por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de la historia. Forman un repertorio de incalculable valor, compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida, que en nuestra ciudad destacan sobremanera por su faceta profundamente artística, marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria y en general, por la cultura, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición

e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de estas manifestaciones festivas.

En ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, se ha procedido a redactar las bases reguladoras que regirán la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante 2024', con el objetivo de fomentar y potenciar la realización de actividades lúdico-culturales en los barrios y partidas que contribuyan a enriquecer la convivencia y crear nuevas propuestas dentro del ámbito festivo con recuperación de las tradiciones populares de nuestra ciudad.

La presente convocatoria se articula en las siguientes líneas:

- **Línea 1 - Celebración de fiestas patronales en barrios y partidas**, con una dotación económica máxima de **cien mil euros (100.000'00€)**.

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran efectivamente las entidades beneficiarias con motivo de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales enmarcadas en el ámbito de su manifestación festiva, el desarrollo de acciones de difusión y promoción de las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante y de las actividades y eventos que se celebren dentro de su marco de actuación, así como los gastos de almacenamiento, mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio artístico-cultural de las fiestas en barrios y partidas, , durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, ambos inclusive**.

Se excluyen expresamente de esta línea aquellos gastos en que incurran las entidades beneficiarias con motivo de la contratación de orquestas de música en directo.

- **Línea 2 - Contratación de orquestas de música en directo**, con una dotación económica máxima de **veinticuatro mil euros (24.000'00€)**.

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran efectivamente las entidades beneficiarias con motivo de la contratación para la participación en sus respectivas fiestas patronales de orquestas de música en directo que cuenten con un mínimo de seis (6) componentes entre instrumentistas, bailarines/as y/o cantantes, durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, ambos inclusive**.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación

Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La presente convocatoria se tramitará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de **ciento veinticuatro mil euros (124.000'00€)**, habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La forma de justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto u objetivo o de la adopción del comportamiento, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión de la subvención, así como del destino dado a los fondos percibidos, se efectuará mediante la **rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad, proyecto u objetivo, o la adopción del comportamiento establecido en el acuerdo de concesión, así como a justificar el destino de los fondos percibidos, en la forma y términos establecidos en la presente base, **obligatoriamente, antes del 15 de noviembre de 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o

adopción del comportamiento para el que se concedió.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Fiestas.
- Memoria del órgano gestor.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante 2024'.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de **ciento veinticuatro mil euros (124.000'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

**Tercero.-** La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias **deberán justificar antes del 15 de noviembre de 2024**, que han realizado la actividad subvencionada, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Ex-

cmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

**Cuarto.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que haya sido concedida y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

**Quinto.-** Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ESTANCIAS TEMPORALES PARA ATENCIÓN INMEDIATA EN SITUACIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL”, Expte 10/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de agosto 2024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.- Aceptar el informe formulado en fecha 5 de agosto de 2024, por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 31 de julio, 7 y 14 de agosto de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.***

***Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:***

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
Única	<b>PARIS CATY, S.L.</b>	31	51,8	<b>82,8</b>

***Tercero.- El único licitador clasificado deberá aportar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación que no obra en el expediente:***

- *Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

- *Constitución de garantía definitiva por un importe de **19.627,20€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional.*

**Quinto.-** *Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024 que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>ª</sup>. María López Colmena, de fecha 28 de agosto de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PARIS CATY, S.L.**, con N.I.F. nº **B-02705044”**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aceptar el informe elaborado por** la jefa del Departamento del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena, de fecha 28 de agosto de 2024, y el **acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, referido en la parte expositiva**, cuyo texto íntegro del citado acuerdo se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente .

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE ESTANCIAS TEMPORALES PARA ATENCIÓN INMEDIATA EN SITUACIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL**”, a favor de la mercantil **PARIS CATY, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-02705044**, con una duración de DOS ( 2 ) años, a contar a partir del día señalado en el acta de inicio, por un porcentaje de descuento del 10% sobre los precios unitarios que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y las siguientes mejoras aceptadas:

- **Ampliación de 70 de estancias anuales** gratuitas o sin incremento de precio del contrato. Se entiende por estancia a estos efectos un día de alojamiento (máx. 24 horas) con derecho a desayuno, comida y cena, o la manutención que corresponda al horario en el que permanezca la persona durante ese espacio temporal.

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato asciende a un total de **CUATRO-CIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 431.798,40€ )**, IVA incluido.

**Tercero.-** Modificar el punto quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024 por la que se aprobó la convocatoria en el siguiente sentido:

*“Donde dice ...()*

*Autorizar un gasto para los años 2024, 2025 y 2026 por el importe y la partida que se detalla a continuación. Obran en el expediente documentos contables RC por dicho importe.*

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( IVA 10% incluido )</b>
2024	63 2317 2279913	18.336,64 €
2025	63 2317 2279913	215.899,20 €
2026	63 2317 2279913	197.562,56 €
	<b>Total</b>	<b>431.798,40 €</b>

Debe decir ..../

Autorizar un gasto para los años 2024, 2025 y 2026 por el importe y la partida que se detalla a continuación. Obran en el expediente documentos contables RC por dicho importe:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( IVA 10% incluido )</b>
2024	63 2317 2279913	63.290,50 €
2025	63 2317 2279913	215.899,20 €
2026	63 2317 2279913	152.608,70 €
	<b>Total</b>	<b>431.798,40 €</b>

**Cuarto.-** Disponer de un gasto de carácter plurianual de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 431.798,40€ )** IVA incluido, a favor de la mercantil **PARIS CATY, S.L.**, con N.I.F. nº **B-02705044**, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( IVA 10% incluido )</b>
2024	63 2317 2279913	63.290,50 €
2025	63 2317 2279913	215.899,20 €
2026	63 2317 2279913	152.608,70 €
	<b>Total</b>	<b>431.798,40 €</b>

**Quinto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

### **Economía y Hacienda**

#### **15. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA IMPOSICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL. APROBAR LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ACTUALMENTE EN VIGOR, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Nº 243, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, Y APROBAR EL PROYECTO DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. APROBACIÓN INICIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) la competencia del Pleno para la aprobación y la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, el artículo 127.1.g) de la citada norma de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno al competencia para la determinación de los recursos propios de carácter

tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la imposición y el establecimiento de la Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos.

**Segundo.-** Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, publicada en el Boletín oficial de la provincial de Alicante n.º 243, de 21 de diciembre de 2015.

**Tercero.-** Aprobar el Proyecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Aprobación inicial.

**Cuarto.-** Remitir el expediente al Pleno, para su tramitación reglamentaria.

### Contratación

#### 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE UN SEPARADOR ÓPTICO DE POLIPROPILENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE, CON INSTALACIÓN". (EXP. 51/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del "SUMINISTRO DE UN SEPARADOR ÓPTICO DE POLIPROPILENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE

**RESIDUOS DE ALICANTE, CON INSTALACIÓN**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero** . Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Limpieza Pública, D. Sebastián Chicote de la Mata, de fecha 15 de julio de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo** . Clasificar la única proposición presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
Única	<b>TAMESUR, S.A.</b>	<b>41,76</b>

**Tercero**. La mercantil propuesta como única clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:

- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **8.215,94 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto**. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Quinto**. Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo

*63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dentro del plazo concedido al efecto, el único licitador clasificado ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, D.Sebastián Chicote de la Mata, con fecha 5 de agosto de 2024.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **TAMESUR, S.A.**, con NIF n.º A14228571, condicionada a que subsane la documentación aportada en la que debe constar la firma mancomunada tal y como se establece en las escrituras aportadas por la referida mercantil.

La mercantil TAMASUR, S.A. ha subsanado la documentación requerida, aportando un nuevo bastanteo de poder emitido por el Servicio Jurídico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que hace tengan validez los documentos presentados.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe de D.Sebastián Chicote de la Mata de fecha 15 de julio de 2024, y el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de julio, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **TAMESUR, S.A.**, con NIF n.º A14228571, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 164.318,75€ más el IVA calculado al 21% en cuantía de 34.506,94€, que hace un total de **198.825,69€**, IVA incluido.

Asimismo, la citada mercantil asume las siguientes mejoras:

**Mejora 1.** Ampliación de la garantía:

- Garantía de 8.000 horas, es decir 4.000 horas más de funcionamiento sobre las establecidas en los pliegos.
- Garantía: 48 meses, es decir, 24 meses más del período de garantía exigido.

**Mejora 2.** Plazo de entrega:

- Se ofrece un plazo de entrega de 2,9 meses.

**Tercero.** Disponer un gasto por cuantía de **198.825,69€**, IVA incluido, a favor de la mercantil **TAMESUR, S.A.**, con NIF n.º A14228571, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 34 1622 62304 del presupuesto municipal vigente.

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS ZONA DEPORTIVA EN AVDA. DE NIZA, ALICANTE. (EXPTE. 75/24). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha agosto de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario D<sup>a</sup>. Asunción Muñoz Ámbit, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Urbanismo, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico denominado **“Proyecto de instalación de módulos en la zona Deportiva de la Avenida de Niza, Alicante”**, redactado por D. Isaac Peral Codina, Arquitecto Director y D. David Bisquert Cabrera y D. Javier López Bautista, Arquitectos colaboradores, que consta de 4 documentos denominados: N<sup>o</sup> 1 Memoria y Anejos, N<sup>o</sup> 2 Planos, N<sup>o</sup> 3: Pliego de prescripciones técnicas, y N<sup>o</sup> 4: Mediciones y presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal D. Ricardo Castro López, de fecha 15 de julio de 2024, que incluye un documento denominado **“Anejo – Definición de las mejoras”** de las comprendidas en los criterios evaluables de forma automática números 3 y 4, de los criterios de adjudicación a que hace referencia la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por los autores del proyecto, con fecha 15 de julio de 2024, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal D. Ricardo Castro López.

8. Informe de supervisión del proyecto de las obras de referencia, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Ricardo Castro López, con fecha 7 de mayo de 2024.

9. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria.

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras, de carácter plurianual, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, siendo necesario ampliar el porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.025, dadas las fechas de aprobación de esta convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Instalación de módulos zona deportiva en Avda. de Niza, Alicante (Expte. 75/24)**”, por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.544.569,59 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 324.359,61 euros, que hacen un total de 1.868.929,20 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TR-LRHL para el ejercicio 2.025, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	31 342 62203	325.000,00 €
2025	31 342 62203	1.543.929,20 €
	<b>Total</b>	<b>1.868.929,20 €</b>

**Sexto.** La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

**Séptimo.** Nombrar director facultativo de las obras al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Ricardo Castro López , tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

**Octavo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

**18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE CUATRO (4) EQUIPOS CINEMÓMETRO MULTICARRIL DE EFECTO DOPPLER SOBRE CABINA DE POSTE PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD DE TRÁFICO EN ALICANTE”. EXP.43/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del suministro epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Aceptar el informe técnico, de fecha 6 de agosto de 2024, elaborado por el Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Técnico Especialista de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D. Vicente Llinares Zaragoza, y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de agosto, como motivación del expediente, dichos documentos se encuentran publicados en el perfil de contratante.*

***Segundo.-** Rechazar las proposiciones de las mercantiles relacionadas a continuación, al no alcanzar la puntuación mínima de 15,0 puntos en los criterios de dependen de un juicio de valor, conforme establece la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

- **ELECNOR SEGURIDAD, S.L.**
- **TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.**

**Tercero.-** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>SMARTPOL GESTIÓN, S.L.</b>	94,6

**Cuarto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder del firmante de la proposición y bastanteo del mismo por la asesoría jurídica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **12.300,57** euros, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Quinto.-** Los documentos requeridos en el apartado cuarto deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Sexto.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el procedimiento. (...)”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el único licitador clasificado ha acreditado debidamente la capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento, la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida

Consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Técnico Especialista de

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D. Vicente Llinares Zaragoza, de fecha 10 de septiembre de 2024.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 11 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SMARTPOL GESTIÓN, S.L.**, con N.I.F. nº B88147533.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico, de fecha 6 de agosto de 2024, elaborado por el Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Técnico Especialista de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D. Vicente Llinares Zaragoza, y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de agosto, como motivación del expediente, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **SMARTPOL GESTIÓN, S.L.**, con N.I.F. nº B88147533, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 246.146,38 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 51.662,39€, hacen un total de **297.673,77 €**.

Asimismo, la citada mercantil asume los siguientes criterios:

Criterio 2: 45 días de reducción.

Criterio 3: Realización de seis (6) proyectos con características similares de hardware y software en entidades del sector público por parte del equipo asignado al proyecto

**Tercero.** Disponer un gasto por cuantía de **297.673,77 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **SMARTPOL GESTIÓN, S.L.**, con N.I.F. nº B88147533, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 51 133 62317 del presupuesto municipal vigente.

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél

en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Quinto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los licitadores rechazados. Y al adjudicatario, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el informe y los certificados de la mesa en el que se fundamenta están publicados en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 78/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Cultura, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por la Técnico Superior del Servicio de Cultura, con el conforme de la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 13 de agosto de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, que consta de 12 cláusulas y un anexo.

2. Pliegos de prescripciones técnicas particulares de los cinco lotes, redactados por la Técnico Superior del Servicio de Cultura, con fecha 13 de agosto de 2024, que constan de 13 cláusulas, cada uno de ellos.

3. Criterios para la adjudicación, varios criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, figurados en el documento específico suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura con fecha 26 de julio de 2024.

4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita la Jefa del Servicio de Cultura con fecha 26 de julio de 2024.

5. El documento de retención de crédito.

6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 31 de julio de 2024.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Suministro de mobiliario específico para diferentes equipamientos culturales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en cinco lotes**”, el presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, asciende a:

<b>LOTE</b>	<b>Presupuesto de licitación (IVA no incluido)</b>	<b>IVA</b>	<b>Total (IVA incluido)</b>
<b>Lote 1:</b> Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias Bibliotecas Municipales, diversas aulas municipales de cultura y el Centro Municipal de las Artes.	33.802,00 €	7.098,42 €	40.900.42 €
<b>Lote 2:</b> Suministro de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Espacio Cultural Séneca y del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA).	26.840,00 €	5.636,40 €	32.476.40 €
<b>Lote 3:</b> Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias dependencias: Sala de Exposiciones de la Lonja del Pescado y Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.	10.005,00 €	2.101,05 €	12.106.05 €
<b>Lote 4:</b> Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA).	12.400,00 €	2.604,00 €	15.004.00 €
<b>Lote 5:</b> Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Archivo Municipal.	8.250,00 €	1.732,50 €	9.982,50 €
<b>Total</b>	<b>91.297,00 €</b>	<b>19.172,37€</b>	<b>110.469,37 €</b>

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **110.469,37 €**, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	61 3321 6250123	6.665,85 €
2024	61 3322 6250223	9.982,50 €
2024	61 333 6250323	93.821,02 €
	<b>TOTAL</b>	<b>110.469,37 €</b>

**Sexto.** Designar responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Cultura.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN DE MUSEOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. EXP. 36/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en la iluminación de museos de la ciudad de Alicante, dividido en 2 lotes.”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de agosto de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Declarar desierto el **lote nº 2** del contrato, al no haberse presentado ninguna proposición.

**Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	100
2	ETRALUX, S.A.	87,12
3	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	86,16
4	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	52,02

**Cuarto.** La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación, así como la solvencia económico-financiera exigida. Obra la solvencia técnica o profesional en expedientes previos adjudicados a la mercantil. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el siguiente documento que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **14.489,36 €.** (...)

Posteriormente, la Mesa de Contratación del 4 de septiembre de 2024, acuerda conceder a la mercantil un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de la solicitud del depósito de la garantía definitiva y aportación de la carta de pago.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración realizada en este acto, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº A28002335, condicionada a que subsane el defecto observado en la documentación aportada y se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Dentro del plazo de 3 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato. Asimismo, obra en el expediente los certificados que acreditan que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

**El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).**

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de agosto de 2024, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº A28002335, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 289.787,20 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 60.855,31 €, que hace un total de **350.642,51 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- **Criterio de adjudicación nº2** - Aumento del personal mínimo asignado al contrato.  
Se ofrecen 4 Oficiales 1ª Electricista de personal adicional mínimo asignado al contrato.
- **Criterio de adjudicación nº3** - Disminución del plazo de ejecución.  
Se ofrecen dos semanas de minoración del plazo de ejecución.
- **Criterio de adjudicación nº4** - Suministro de accesorios para proyección museística.  
Se acepta la mejora en su totalidad, siendo los siguientes elementos a suministrar:

ACCESORIOS	UNIDADES
Marco Erco accesorio: SNOOT BLANCO	200,00
Marco Erco accesorio: NIDO DE ABEJA	100,00
Marco Erco accesorio: LENTE FLOOD	50,00
Marco Erco accesorio: LENTE OVAL FLOOD	50,00
Marco Erco accesorio: LENTE WALLWASH	50,00

**Tercero.** Disponer un gasto por cuantía de **350.642,51 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº A28002335, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 61 333 6230023 del presupuesto municipal vigente.

**Cuarto.** Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## Recursos Humanos y Organización

### 21. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO .

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el informe del Servicio de Recursos Humanos , que obra en el expediente, se transcribe la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo contenida en el art. 74 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , el artículo 15 de la ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el correspondiente expediente, constan las peticiones de las distintas Concejalías y Servicios que justifican la modificación de los puestos de trabajo afectados en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, todos motivados, en razones organizativas y de adaptación a las necesidades de las mismas para el cumplimiento de sus objetivos.

Procede adaptar la RPT conforme a las solicitudes planteadas. Estas modificaciones consisten, en la creación y amortización de algunos puestos debidos a las modificaciones de la estructura administrativa y la modificación de otros puestos por variaciones en sus características para dar un mejor servicio a la ciudadanía.

Según el informe que obra en el expediente, todas las peticiones han sido valoradas por el Departamento de RPT y Formación aplicando los mismos criterios generales que sirvieron para la valoración de los puestos de trabajo de la primera R.P.T aprobada por el Pleno por Acuerdo de 14 de octubre de 1998, sin perjuicio de aquellos aspectos que forman parte de la potestad de autoorganización y que por lo tanto tiene carácter discrecional dentro los márgenes legales.

Por otra parte, dichas modificaciones responden a lo previsto en el artículo 19. siete de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en

cuanto que se trata de adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan necesarias por el contenido de los puestos de trabajo afectados.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención general y de los Técnicos de Recursos Humanos relativos al cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, y al asunto objeto de esta propuesta.

La presente modificación supone un gasto del capítulo I conforme consta en el informe del Departamento de RPT y Formación.

Las modificaciones de la RPT que se propone aprobar han sido negociadas en el seno de la correspondiente Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 11/07/2024

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Amortizar** los siguientes puestos de trabajo en la RPT municipal, en los términos que se indica:

- **Tres dotaciones del puesto de AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL (324)**
- **Una dotación del puesto de AUXILIAR DE ACCIÓN SOCIAL (109)**
- **Tres dotaciones del puesto de JEFE/A DE PROGRAMAS DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (1403)**
- **ADJUNTO/A AL JEFE/A DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (1903)**
- **Una dotación del puesto de PROGRAMADOR DE INFORMÁTICA (1010)**

**Segundo.- Crear** los siguientes puestos de trabajo:

- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (1689)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; 1.122,36€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singu-

larizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAR (ACCIÓN SOCIAL) (1517)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; Complemento Específico: 1.122,36€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica, 312,24€ del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad de 125 horas anuales; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES (ACCIÓN SOCIAL) (1518)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; Complemento Específico: 1.122,36€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica, 312,24€ del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad de 125 horas anuales; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CENTROS SOCIALES Y COMUNITARIOS (ACCIÓN SOCIAL) (1519)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; Complemento Específico: 1.122,36€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica, 312,24€ del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad de 125 horas anuales; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO (1520)** con las siguientes ca-

racterísticas: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; Complemento Específico: 1.122,36€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y dificultad técnica; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (1521)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; Complemento Específico: 1.122,36€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y dificultad técnica; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante) ; las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo
- **COORDINADOR/A DE CENTROS DE MAYORES (1317)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 24; Complemento Específico: 850,71€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica, 229,03€ del factor 098 de especial dedicación por flexibilidad horaria, 44,47€ del factor 091 de peligrosidad; singularizado; forma de provisión Concurso; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las que se establecen como Anexo
- Una dotación más de **COORDINADOR/A EQUIPO SOCIAL ZONA (1305)**
- Se crean 6 dotaciones más del puesto de **GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A (1006)**
- **RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTOS DE ACCIÓN SOCIAL (1027)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; Complemento Específico: 510,43€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y dificultad técnica, 229,03€ del factor 098 de especial dedicación por flexibilidad horaria; no singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN:00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ya estableci-

das en la Relación de Puestos de Trabajo

- **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (1028)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; Complemento Específico: 510,43€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y dificultad técnica; no singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante) ;REQUISITO: Formación de nivel básico regulada en el art. 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención; las funciones son las propias de un GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo
- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A OO.PP. (1522)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; Complemento Específico: 1.122,36€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y dificultad técnica, 487,06 € mensuales del factor; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo
- **INSPECTOR/A TRIBUTARIO (1104)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 24; Complemento Específico: 533,59€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y dificultad técnica, 496,80 del factor 090 incompatibilidad y 229,03 € mensuales del factor 098 de especial dedicación por flexibilidad ;singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN:00 (Ayuntamiento de Alicante) ; las funciones son las ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo
- **TÉCNICO/A AUXILIAR EN INFORMÁTICA (903)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; Complemento Específico: 510,43€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y dificultad técnica; no singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo B, Escala Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un TÉC-

NICO/A AUXILIAR ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Tercero.-** Modificar la denominación de los siguientes puestos de trabajo, como se indica en el siguiente cuadro:

COD.	ANTIGUA DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN
2013	JEFE/A DE SERVICIO DE SANIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL	JEFE/A DE SERVICIO DE CONSUMO, HOSTELERÍA, COMERCIO Y MERCADOS
1659	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN SOCIO COMUNITARIA	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN COMUNITARIA
1630	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL
1633	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ACCIÓN SOCIAL)	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
1639	JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE ACCIÓN SOCIAL	JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO ECONÓMICO DE ACCIÓN SOCIAL
1629	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

**Cuarto.-** Modificar los siguientes puestos de trabajo en la RPT municipal, en los términos que se indica:

0. Modificar el puesto de **JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO (2120)**, con las funciones que se adjuntan como ANEXO. El resto de características del puesto no sufren variación.

1. Modificar una dotación del puesto de **TÉCNICO/A SUPERIOR (1303)**, con destino en el Servicio de Gestión Urbanística asignándole el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) de 2,5 horas semanales de promedio para realizar las nuevas funciones asignadas: 271,02€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

2. Modificar el puesto de **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA (1008)** eliminando el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) de 175 horas anuales : 277,88 € mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

3. Una dotación del puesto de **GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A (1006)** eliminando el factor de especial dedicación por disponibilidad horaria (088) de 2,5 horas semanales con destino en Coordinación de Proyectos: 172,28€ mensuales. El resto de características del

puesto no sufren variación.

4. Modificar tres dotaciones del puesto de **TÉCNICO/A AUXILIAR (703)** asignándole el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 229,03 € mensuales para dos dotaciones en Cultura y una en Medio Ambiente. El resto de características del puesto no sufren variación.

5. Modificar una dotación del puesto de **TÉCNICO/A AUXILIAR (703)** con funciones de gestión de redes sociales eliminando el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 229,03€. El resto de características del puesto no sufren variación.

6. Modificar las cuatro dotaciones del puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS (105)** que tienen asignado el factor de especial dedicación por disponibilidad horaria (088) de 2,5 horas semanales con destino en Acción social pasando a ser de 150 horas anuales: 238,17€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

7. Modificar una dotación del puesto de **AUXILIAR (313)** eliminando el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098) con destino en Acción social (zona norte): 229,03€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

8. Modificar dos dotaciones del puesto de **TÉCNICO/A SUPERIOR (1303)** eliminando el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098) con destino en Acción social (EQUIPO INTEGRAL JUAN XXIII) y en Coordinación de Proyectos: 229,03€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

9. Modificar las dotaciones del puesto de **TÉCNICO/A MEDIO (1102)** eliminando el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098) con destino en Acción social (COMETIDOS DE EDUCADOR DE CALLE/SOCIAL: 229,03€ mensuales y asignarle el factor de penosidad por turnicidad horaria (095): 67,85€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

10. Modificar una dotación del puesto de **TÉCNICO/A MEDIO (1102)** con destino en el Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía por la realización de gestión de redes sociales asignándole el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 229,03 € mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

11. Modificar una dotación del puesto de **TÉCNICO/A MEDIO (1102)** con destino en el Servicio de Deportes asignándole el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 229,03 € mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

12. Modificar una dotación del puesto de **TÉCNICO/A MEDIO (1102)** con destino en el Servicio de fiestas asignándole el factor de especial dedicación por disponibilidad horaria de 175 horas anuales (088): 437,08€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

13. Modificar ocho dotaciones del puesto de **TÉCNICO/A MEDIO (1102)** con destino en el Servicio de Acción Social asignándole el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 229,03 € mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

14. Modificar una dotación del puesto de **JEFE/A DE ÓRGANO (1407)** con destino en el Departamento de sistemas del Servicio de Nuevas Tecnologías asignándole el factor de especial dedicación por disponibilidad horaria (088) de 2,5 horas semanales de promedio: 271,02€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

15. Modificar una dotación del puesto de **ADMINISTRATIVO/A (707)** con destino en el Servicio de deportes eliminando el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 229,03 € mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

16. Modificar tres dotaciones del puesto de **ADMINISTRATIVO/A (707)** con destino en el Servicio de Acción Social eliminando el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098) : 229,03€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

17. Modificar una dotación del puesto de **ADMINISTRATIVO/A (707)** con destino en el Servicio de Nuevas Tecnologías por la atención de las incidencias en telefonía municipal asignándole el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) de 175 horas anuales: 277,88€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

18. Modificar una dotación del puesto de **ADMINISTRATIVO/A (707)** con destino en el Servicio de Fiestas eliminando el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) de 175 horas anuales: 277,88€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

19. Modificar las dotaciones del puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS (105)** con destino en los Centros de Educación Especial asignándole el factor de peligrosidad (091): 47,77€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

20. Modificar dos dotaciones del puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS (105)** con destino en las Aulas municipales de Cultura sustituyendo el factor penosidad por jornada partida (096): 84,82€ mensuales por el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 229,03€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

21. Modificar las dotaciones del puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS (105)** con destino en Cultura que utilicen plataformas elevadoras para los trabajos de montaje y mantenimiento de salas de exposiciones (8 dotaciones) asignándole el factor de peligrosidad (091): 47,77€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

22. Modificar las dotaciones del puesto de **AYUDANTE/A (107)** con destino en Cultura que utilicen plataformas elevadoras para los trabajos de montaje y mantenimiento de salas de exposiciones (4 dotaciones) asignándole el factor de peligrosidad (091): 47,77€ mensua-

les. El resto de características del puesto no sufren variación.

23. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD (1624)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo A1/A2. Se elimina el Requisito de Titulación superior. El resto de características del puesto no sufren variación

24. Modificar el puesto de **JEFE/A DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA (1801)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo A1/A2. Se elimina el Requisito de Titulación superior; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante)/ 01 (OO.AA Ayuntamiento de Alicante) /03 (Administración Local). El resto de características del puesto no sufren variación

25. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO Y HOSTELERÍA (1646)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo A1/A2. Se elimina el Requisito de Titulación superior. El resto de características del puesto no sufren variación

26. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y EDIFICACIONES MUNICIPALES (1726)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo A1/A2; Complemento de destino nivel 26; Complemento Específico:1.122,36€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica; se elimina el Requisito de Titulación superior. El resto de características del puesto no sufren variación

27. Modificar el puesto de **TÉCNICO/A DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (1656)** que pasa a denominarse **JEFE/A DE DEPARTAMENTO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO (1656)(INFRAESTRUCTURAS)** y se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo A1/A2. Se elimina el Requisito de Titulación superior; las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. El resto de características del puesto no sufren variación.

28. Modificar el puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMES Y ASUNTOS GENERALES (2025)** se modifica las siguientes características: ADMINISTRACIÓN:00 (Ayuntamiento de Alicante)/ 01 (OO.AA Ayuntamiento de Alicante) /03 (Administración Local). El resto de características del puesto no sufren variación.

29. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES (1681)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo A1. Requisito de Titulación superior. El resto de características del puesto no sufren variación

30. Modificar el puesto de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS Y RELACIONES EXTERNAS (1020)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo C1; Complemento de destino nivel 21. El resto de características del puesto no sufren variación.

31. Modificar el puesto de **JEFE/A DEL SERVICIO DE FIESTAS (2112)** se modifica las siguientes características: Complemento Específico: 437,08€ del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad de 175 horas anuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

32. Modificar el puesto de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE FIESTAS (1604)** se modifica las siguientes características: Complemento Específico: 437,08€ del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad de 175 horas anuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

33. Modificar el puesto de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y RPT (1642)** se modifica las siguientes características: Complemento Específico: 1.645,47€ del factor 087 de responsabilidad y dificultad técnica. El resto de características del puesto no sufren variación.

34. Modificar el puesto de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS (1605)** se modifica las siguientes características: Complemento Específico: 271,02€ del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad de 2,5 horas semanales de promedio. El resto de características del puesto no sufren variación.

35. Modificar el puesto de **COORDINADOR/A DE AUTOPROTECCIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN (1014)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo B/C1 se elimina el Requisito de Titulación. El resto de características del puesto no sufren variación

36. Modificar el puesto de **OFICIAL (314)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo C1/C2. El resto de características del puesto no sufren variación

37. Modificar el puesto de **CAPATAZ/A (601)** se modifica las siguientes características: de adscripción al Subgrupo C1/C2. El resto de características del puesto no sufren variación.

38. Modificar una dotación del puesto de **AGENTE DE POLICÍA LOCAL (712)** asignándole 277,88€ del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad de 175 horas anuales por las funciones de encargado de radio-transmisiones de la policía local. El resto de características del puesto no sufren variación.

39. Modificar dos dotaciones del puesto de **OFICIAL/A CONSERJE (303)** con destino en el Servicio de Deportes eliminando el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 229,03€ y asignándoles el factor 088 de especial dedicación por disponibilidad de 200 horas anuales: 311,37€ mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

**Quinto.-** Adecuar las dotaciones de los puestos vacantes con ocasión de la adscripción a nuevos puestos creados en anteriores modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como los puestos afectados por procesos de reclasificación y la amortización y creación de do-

taciones presupuestarias de plazas/puestos en la plantilla municipal:

**a) Adecuar las dotaciones de los siguientes puestos:**

<b>PUESTO</b>	<b>DOTACIONES A MODIFICAR (INCREMENTAR/DISMINUIR)</b>
LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO 1805	-1
TÉCNICO/A SUPERIOR 1303	9
PROFESOR SUPERIOR BANDA 1304	-1
TÉCNICO/A MEDIO1102	22
SUBOFICIAL DEL SPEIS 1203	-1
ADMINISTRATIVO/A 707	8
PROMOTOR/A DE IGUALDAD 1005	2
TEC. AUXILIAR DELINEACIÓN 901	-1
TÉCNICO /A AUXILIAR 703	4
INSPECTOR/A 505	3
OFICIAL 314	-20
AUXILIAR 313	2
AYUDANTE/A 107	-10
AUXILIAR DE SERVICIOS 105	5

**Sexto.-** Las modificaciones acordadas surtirán efectos económicos desde la fecha que se determine en las resoluciones de ejecución del presente acuerdo.

**Séptimo.-** Las instancias y peticiones referentes a la Relación de Puestos de Trabajo, no incluidas en los acuerdos anteriores, se consideran denegadas; no obstante podrán tenerse en cuenta alguna de las solicitudes en futuras modificaciones de la RPT, de conformidad con los criterios que rigen la Relación de Puestos de Trabajo y los antecedentes que obran en el Servicio de Recursos Humanos.

**Octavo.-** Publicar los presentes acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales, con indicación de los recursos procedentes y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Ad-

ministraciones Públicas y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

### Mercados

#### **22. PERIODO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES ACTUALES PARA EL EJERCICIO DE VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS PERIÓDICOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (MERCADILLOS MUNICIPALES): MERCADO DE BABEL, MERCADO DE BENALÚA, MERCADO DE CAROLINAS Y MERCADO DE JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ (MERCADO DE TEULADA): FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

“Como premisa del objeto del presente Informe-Propuesta hay que partir de las resoluciones dictadas por este Ayuntamiento, a través de la Concejalía competente, en esos momentos, en materia de Comercio, Mercados e Intermediación, la primera, de fecha 5 de febrero de 2014, por la que se determinaba el plazo de presentación de las solicitudes de la prórroga automática, por quince años, de las autorizaciones en mercados fijos de venta no sedentaria (mercadillos de Babel, Benalúa, Carolinas, y el del solar sito entre la Gran Vía, Calle Teulada y Campo de Mirra, actualmente denominado José Manuel Gosálbez (conocido como el de Teulada), *en adelante mercadillos municipales*, en el periodo comprendido entre los días 6 y 28 de febrero de 2014, ambos inclusive.

En esta primera resolución, en la parte expositiva, se fijaba el plazo de inicio de la prórroga automática de los 15 años, a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto estatal 199/2010, de 26 de febrero (BOE nº. 63, de 13 de marzo), que regulaba el ejercicio de la venta

ambulante o no sedentaria y que deviene inconstitucional, por sentencia del Tribunal Constitucional de julio de 2012. Posteriormente, se ahondará más en esta cuestión, puesto que la fecha de partida se considera inexacta y por lo tanto, causa del expediente.

La segunda de las resoluciones municipales dictadas, es el Decreto de 29 de septiembre de ese mismo año, que ampliaba de forma extraordinaria el plazo fijado para la presentación de solicitudes de prórroga de las autorizaciones de venta en mercados fijos hasta el 15 de octubre de 2014, esgrimiendo motivaciones de interés público municipal, ante la existencia de vendedores que no habían obtenido la tarjeta autorizadora para ejercer la venta no sedentaria en mercadillos municipales, debido a la no presentación de la solicitud de prórroga en el periodo inicialmente determinado en la resolución municipal anterior, con la única finalidad de posibilitar el mantenimiento de los puestos de trabajo y economías familiares de los vendedores en mercadillos.

En sendos Decretos, en la parte resolutive, se dejaba constancia de que la presentación de las solicitudes de prórroga automática debían presentarse, mediante el modelo de solicitud confeccionado al respecto, que contenía una declaración expresa responsable de que el titular solicitante reunía los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria, de conformidad con la normativa aplicable. Además, se disponía, como condición previa a la obtención de la tarjeta de autorización de venta, la necesidad de acreditar documentalmente lo declarado ante el Ayuntamiento, en el plazo establecido, 15 días, desde el requerimiento municipal para su presentación.

La motivación jurídica de ambas resoluciones municipales viene dada por la trasposición de la Directiva Europea 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, que estableció un nuevo marco normativo en el ordenamiento estatal, entre otras, con la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista que, en cuanto a la venta no sedentaria, tuvo su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, que regulaba su ejercicio.

La ley estatal del Comercio Minorista reconoce, en su artículo 54, la competencia municipal para otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, dentro del marco respectivo de competencias, y en su Disposición transitoria primera establece que las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley quedarán prorrogadas automáticamente. No obstante, dichas autorizaciones no podrán extender su duración más allá de los plazos de vigencia que establezcan las Administraciones Públicas competentes en su respectivo ámbito territorial, en

cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo. El cómputo de dicho plazo se inicia desde la entrada en vigor de la normativa de desarrollo y ejecución de esta Ley.

Por lo que respecta al desarrollo reglamentario de la indicada ley estatal, como se ha señalado anteriormente, se contenía en el Real Decreto 199/2010, en el se que regulaba el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, norma estatal declarada inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional 143/2012, de 2 de julio, ante el conflicto positivo de competencias número 5344-2010, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, por la invasión de competencias exclusivas de la Generalitat. Real Decreto, por otra parte, que fue objeto de derogación formal y expresa, en todo el territorio nacional, para dar mayor seguridad jurídica y evitar controversias competenciales, por el Real Decreto 538/2021, de 13 de julio, aunque, se insiste, desde la mencionada sentencia del Tribunal Constitucional, su vigencia ya había decaído.

En el ámbito autonómico, hay que citar la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana, basada, como dice el Preámbulo de esta ley, en las competencias que la Generalitat tiene reconocidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el artículo 49.1.35.<sup>a</sup>, que atribuye a la Generalitat competencia exclusiva en materia de comercio interior y defensa del consumidor y del usuario, sin perjuicio de la política general de precios, la libre circulación de bienes, la legislación sobre la defensa de la competencia y la legislación del Estado, además de tener la competencia exclusiva, reconocida en el artículo 49.4 del Estatuto de Autonomía, para el desarrollo y ejecución de la legislación de la Unión Europea, en aquellas materias que sean de su competencia y, en este caso, para la trasposición de las directivas 2005/29/CE y 2006/123/CE, y adaptación del ordenamiento autonómico a la normativa europea.

El artículo 45 de la ley de comercio autonómica también reconoce la competencia de los ayuntamientos para otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, añadiendo que los ayuntamientos, a través de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), procurarán que el plazo de duración de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria sea el mismo en todos los municipios, indicando, asimismo, que las autorizaciones no podrán ser por tiempo indefinido, aunque serán renovables.

El desarrollo reglamentario de la ley autonómica, en lo referente a la modalidad de la venta no sedentaria, tiene su regulación en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, *cuyo artículo 7.1, apartados d) y f) han sido modificados por Decreto 124/2018, de 3 de agosto, del Consell*, en el que reconoce también la competencia municipal para regular, a través de sus ordenanzas municipi-

pales, el ejercicio de la venta no sedentaria de acuerdo al procedimiento previsto en la legislación sobre régimen local, a lo dispuesto en la ley 3/2011, de 23 de marzo de la Generalitat de comercio de la Comunidad Valenciana, a este Decreto y demás normativa de aplicación (art. 6) y que, en lo que respecta a la duración de las autorizaciones para su ejercicio, se fija en quince años para los mercados periódicos de venta no sedentaria, estableciendo, en su Disposición Transitoria Primera, en relación con las autorizaciones vigentes lo siguiente:

*“Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estén en trámite de concesión en el momento en que entre en vigor el presente decreto. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterse a un nuevo procedimiento de concurrencia.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del presente decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el ayuntamiento”.*

Las ordenanzas municipales reguladoras existentes en el año 2014, la Ordenanza Reguladora de la Venta y realización Lucrativa de Servicios y otras Actividades Artísticas, de manera no sedentaria, en el municipio de Alicante (BOP de 11 de agosto de 2010) y la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en vía pública (BOP de 17 de julio de 2014), de aplicación en esos momentos, en similares términos, disponían, la primera que las autorizaciones no podrían ser por tiempo indefinido, determinando el periodo máximo el previsto en la normativa autonómica, fijando la segunda el plazo de 15 años, previa la presentación de la correspondiente solicitud en el Registro General de la Corporación. Dicha solicitud consistía en la firma de una declaración responsable, en la que el solicitante manifestase el cumplimiento de los requisitos establecidos, comprometiéndose a mantenerlos durante todo el plazo de vigencia de la autorización, así como estar en posesión de la documentación que así lo acreditase, a partir del inicio de la actividad.

La ordenanza municipal actual que regula el ejercicio de la venta no sedentaria, publicada en el BOP nº. 142 de 26 de julio de 2018, en el artículo 21.2 establece que las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos, entre los que se encuentran los mercadillos municipales de abastecimiento de productos básicos, se concederán por un plazo de quince años. Idéntico plazo establece el

proyecto de Ordenanza que regula, entre otras, la venta no sedentaria, actualmente en plazo de alegaciones.

Examinada la normativa de aplicación al asunto que nos ocupa, en el momento de dictarse las resoluciones municipales, consideradas como premisas del objeto del presente Informe-Propuesta, todas ellas, actualmente, vigentes, a excepción del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, norma derogada, con efectos de 7 de agosto de 2021, de forma expresa por el artículo único del Real Decreto 538/2021, de 13 de julio, aunque ya había perdido su vigencia desde la sentencia del Tribunal Constitucional de declaración de su inconstitucionalidad (*julio de 2012*), por invadir competencias exclusivas autonómicas, como así se reconoce en la parte positiva de dicha norma derogadora, y de las ordenanzas municipales reguladoras de la venta no sedentaria vigentes en 2014, que, en cuanto al plazo se refiere, en la actual, como se ha expresado antes, se concreta en 15 años para las autorizaciones de venta no sedentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa autonómica, Decreto 65/2012; por lo que, antes de exponer los antecedentes más recientes, se pasa a continuación a referirnos a otros existentes en el expediente de 2014, sobre el desarrollo del procedimiento de regularización para la prórroga de las autorizaciones y consecuente expedición de las tarjetas autorizadoras, que conviene destacar.

De los datos y documentación recabada tanto por las personas que ejercen las funciones de administración de los mercadillos municipales, como del personal administrativo y técnico del departamento municipal de Mercados, se desprende:

- Que los vendedores que presentaron la solicitud de prórroga automática, en el plazo establecido al efecto, hasta el 15 de octubre de 2014 y presentaron la documentación declarada en la solicitud, necesaria para el ejercicio de la venta de acuerdo con la normativa de aplicación, se les previó de la correspondiente tarjeta autorizadora con un plazo de duración hasta el 13 de marzo de 2025, plazo resultante de aplicar 15 años, a la fecha tomada como referencia para el inicio del plazo de la prórroga automática (*publicación en el BOE del RD estatal 199/2010*), estimada, como ya se ha adelantado, incorrecta por las razonamientos y argumentaciones que posteriormente se expondrán.
- Que los vendedores que no presentaron solicitud y/o no acreditaron que reunían los requisitos exigidos por la normativa para ejercer la venta no sedentaria, causaron baja en los correspondientes mercadillos municipales, tal y como se establecía en el apartado tercero de la parte resolutive de sendas resoluciones municipales.

Seguidamente, se exponen los antecedentes más recientes:

A principios del presente año, la Concejala con competencias en la materia de Mercados, ante la proximidad de la terminación de la vigencia de las tarjetas autorizadoras otorgadas a los vendedores de los mercadillos municipales y las dudas razonables surgidas al respecto de la fecha fijada para la finalización del periodo de duración de las autorizaciones concedidas en el procedimiento de 2014, con el ánimo de aclarar esta cuestión por motivos de seguridad jurídica, eleva consulta a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo de la Generalitat Valenciana, cuya Directora General emite informe en fecha 21 de febrero de 2024, del que se resalta lo siguiente:

*“.../...*

*En consecuencia, con carácter general, la vigencia de las autorizaciones concedidas para desarrollar la actividad comercial en mercados periódicos de venta no sedentaria es de quince años desde el momento de su concesión.*

*.../...*

*Ello supone que aquellos vendedores que contaban con una autorización en el momento de la publicación y entrada en vigor del citado Decreto 65/2012, pasaron a tener una vigencia de 15 años desde su concesión.*

*Como con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 65/2012, la mayoría de las autorizaciones en los mercados periódicos tenían carácter anual, la vigencia, en estos casos, se extenderá hasta 2027.*

*.../...”.*

Del informe de la Dirección General cabe realizar dos apuntes:

1.- La referencia a la normativa de aplicación es el Decreto autonómico que regula el ejercicio de la venta no sedentaria, el 65/2012, de 20 de abril (DGCV 6760, de 24 de abril de 2012), por lo que parte de la fecha de su entrada en vigor para determinar que la vigencia de las autorizaciones de los vendedores que ya contaban con autorización anterior, se extenderían hasta el año 2027 (2012+15 años=2027).

2.- No toma en consideración el procedimiento de regularización establecido por este Ayuntamiento, mediante los tan mencionados Decretos, por el que se arbitra la presentación de solicitudes de prórroga automática para los vendedores que, en esos momentos, ejercían la venta no sedentaria en los mercadillos municipales y, por ende, tampoco los plazos establecidos en estos decretos para la presentación de solicitudes.

La Concejalía delegada de Mercados, tras la recepción del informe autonómico, que fija un mayor plazo de vigencia que el concedido por este Ayuntamiento, considera la necesidad de que se emita un pronunciamiento municipal al respecto de esta cuestión, por lo que solicita informe al Servicio Jurídico Municipal, cuyo letrado-jefe, en fecha 27 de febrero de 2024, expide informe en el que realiza las siguientes CONCLUSIONES:

*PRIMERA: Las autorizaciones para la obtención de puestos de venta no sedentaria en mercados periódicos, son personales y tienen una vigencia de 15 años. No son prorrogables de forma automática.*

*SEGUNDA: En función del momento del otorgamiento de la autorización los supuestos del plazo de las mismas pueden ser diversos, dependiendo del momento de la autorización. Sin perjuicio de que pueda haber otros casos distintos, podemos señalar lo siguiente:*

*a) Aquellos titulares de autorizaciones que se hubieran acogido al Decreto del Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2014, -se considera una errata, la fecha correcta es la de 29 de septiembre de 2014- para obtener una prórroga de su autorización por 15 años y siempre que hubieran además cumplimentado y presentado los documentos que les eran exigidos, su autorización se extendería hasta el 15 de octubre de 2029.*

*b) Aquellos que hubieran obtenido una autorización nueva, desde el año 2012, la misma tendría una vigencia de 15 años a computar desde el momento de esta nueva autorización.*

*c) Aquellos titulares de autorizaciones, anteriores al año 2012, que -no- se hubieran acogido al periodo de regularización otorgado por el Decreto del Ayuntamiento de septiembre de 2014, o bien no hubiesen presentado la documentación exigida en aquel momento, se debe entender que su autorización fue revocada en aquel momento.*

*No obstante lo anterior, en el caso de que aun no habiendo regularizado su situación, el titular de autorizaciones anteriores hubiera permanecido ocupando un puesto, pagando las cuotas o tasas correspondientes, se puede entender que el Ayuntamiento ha consentido tal situación, de forma que se podría entender de aplicación lo establecido en la disposición transitoria del Decreto 65/2012, quedando prorrogada su autorización por un máximo de 15 años, desde la fecha en que la obtuvo antes de la entrada en vigor de dicho Decreto del Consell. En tal caso el periodo de vigencia concluiría como máximo en el año 2025.*

*d) En todo caso, cada comerciante en su autorización tiene que tener indicado el plazo de la misma y este el que determina su vigencia”.*

Del informe del letrado municipal resulta:

1º. Que la normativa de referencia es la autonómica contenida, en el caso que nos ocupa, en el Decreto 65/2012, de 20 de abril.

2º. Que lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada norma autonómica, en lo referente a la prórroga automática de las autorizaciones vigentes y de las que estaban en trámite de concesión en el momento de su entrada en vigor, no opera de forma automática, sino que precisa de un acto expreso de reconocimiento de la misma por la administración municipal competente en la concesión de estas autorizaciones.

3º. Que el acto expreso de reconocimiento de esta prórroga automática por parte de la administración municipal se plasma en el procedimiento de regularización, más bien de novación, que abre el Ayuntamiento de Alicante, a través de las repetidas resoluciones municipales, por las que establece un plazo de regularización de las autorizaciones existentes en el año 2014, para la presentación de solicitudes de prórroga automática por 15 años dirigido a los titulares de puestos, en ese momento, en los mercadillos municipales, que concluye con la provisión de la tarjeta autorizada a los vendedores solicitantes que acreditaron documentalmente, dentro del plazo fijado desde que se les requiriera para ello, reunir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria o, en el caso de no presentación y/o de no acreditación de los requisitos, con la baja para el ejercicio de la venta en el respectivo mercadillo municipal al que perteneciera.

4º. Que el escenario de la situación actual no es uniforme y, por lo tanto, la vigencia de las autorizaciones de los vendedores que en la actualidad ejercen la venta no sedentaria en los mercadillos municipales no tendrán la misma duración, porque habrá que estar a las circunstancias distintas, concurrentes y específicas de cada uno de ellos, en relación con el momento considerado como de otorgamiento de la autorización municipal a los mismos.

Examinados los antecedentes y la normativa de aplicación, la jefatura de servicio de Comercio, Mercados y Consumo expone:

Primero: Competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de comercio interior dentro de su ámbito autonómico, reconocida en su Estatuto de Autonomía y plasmada en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio, cuyo desarrollo reglamentario, en lo referente a la modalidad de la venta no sedentaria, se regula por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, que reconoce la competencia de los ayuntamientos, dentro sus respectivos términos municipales, (*en consonancia con leyes superiores: Ley de bases de régimen local estatal (7/1985, de 2 de abril) y ley de régimen local autonómica (33/2010, de 23 de junio)*), para otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos,

modalidad en la que se integran los mercadillos municipales, cuya regulación y régimen jurídico se estable en las respectivas ordenanzas municipales, en desarrollo de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materias de su competencia, que, en este término municipal, se materializa en nuestra ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.

Por lo tanto, la normativa de preferente aplicación es la autonómica y no la estatal, Decreto 199/2010, de cuya entrada en vigor se parte de forma errónea en las resoluciones municipales de 2014, para fijar el plazo de inicio de la prórroga automática por 15 años, para aquellos titulares de puestos de los mercadillos municipales que presentaron la correspondiente solicitud de prórroga y acreditaron documentalmente reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria, en el procedimiento abierto al efecto por este Ayuntamiento y por ello, en las tarjetas de autorización que se expidieron, el periodo de vigencia abarca hasta el 13 de marzo de 2025 *-debería ser el 14 de marzo de 2025-* máxime, ante la inconstitucionalidad del Real Decreto estatal declarada por el Tribunal Constitucional, por sentencia de 2 de julio de 2012, al invadir competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas en esta materia, norma, como ya se ha comentado, derogada de forma expresa en el año 2021, para evitar confusiones y garantizar seguridad jurídica.

Segundo: Se comparte criterio con el letrado municipal que, mediante los precitados Decretos de 2014, este Ayuntamiento arbitra un procedimiento de regularización, más bien de novación, de las autorizaciones existentes en ese momento, por lo que el inicio del periodo de prórroga para determinar la vigencia de las autorizaciones de los titulares que presentaron solicitud y acreditaron documentalmente reunir los requisitos exigidos por la normativa autonómica y municipal de aplicación, es el 15 de octubre de 2014, fecha última fijada para la presentación de solicitudes de prórroga.

Tercero: Asimismo, se comparte con el letrado-jefe del Servicio Jurídico Municipal que la situación no es uniforme para todos los vendedores actuales, porque nos podemos encontrar con distintos supuestos, por lo que se precisa clarificar esta cuestión, analizando los posibles casos existentes, para adoptar una decisión acertada, ajustada a la normativa de aplicación que responde a principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica.

Para analizar las posibles situaciones existentes en la actualidad, se ha contado con la inestimable colaboración de los funcionarios que ejercen la administración de los mercadillos municipales y del personal administrativo y técnico del departamento de Mercados que, tras una prolija labor de búsqueda y recopilación de antecedentes existentes, tanto en las dependencias municipales de la administración de los mercadillos municipales, como en el propio departamento municipal y consiguiente análisis, examen, estudio y comprobación documental por esta jefatura de servicio, se han establecido los siguientes supuestos en los que se pueden

encontrar los titulares actuales de puesto, cuyos datos y circunstancias específicas se han reflejado, de forma individualizada, en las tablas que se acompañan al presente Informe-Propuesta como parte integrante de la misma.

#### SUPUESTOS GENERALES:

A) Titulares de puestos actuales que presentaron solicitud de prórroga en el plazo establecido al efecto, *hasta 15 de octubre de 2014*, y documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta no sedentaria y en consecuencia, se les proporcionó la correspondiente tarjeta de autorización. Para estos titulares el plazo de vigencia se inicia el 15 de octubre de 2014 y por lo tanto, su vigencia se extenderá hasta el **15 de octubre de 2029**. (Obran en el expediente solicitudes de prórroga automática por 15 años).

B) Titulares de puestos actuales cuya autorización procede de una transmisión autorizada con posterioridad a la finalización del plazo de regularización del procedimiento 2014, realizada directamente o en primer término por un titular que, en el año 2014, solicitó la prórroga automática y acreditó reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad; transmisión que se habría producido por encontrarse en alguno de los supuestos recogidos en la ordenanza reguladora: baja voluntaria, jubilación, incapacidad laboral permanente o fallecimiento.

En este caso, según lo dispuesto en la normativa reguladora aplicable, la transmisión se realiza en las mismas condiciones que la autorización originaria de la que procede y el plazo de vigencia de la misma será por el tiempo restante, no pudiendo superar, por tanto, la vigencia de la autorización que se transmite. Por lo que para estos titulares la vigencia se extenderá **hasta el 15 de octubre de 2029**. (Obran en el expediente: solicitudes de prórroga y decretos de autorización de la transmisión).

C) Vendedores actuales que pasaron a ser titulares de puesto en los mercadillos municipales después del procedimiento de regularización de 2014, con motivo de la adjudicación de puestos tras las correspondientes convocatorias realizadas al efecto por este Ayuntamiento para cubrir puestos vacantes en los mercadillos municipales que, según los datos obrantes, se llevaron a cabo mediante Decreto de 29 de octubre de 2014, para cubrir vacantes de los cuatro mercadillos municipales; Decreto de 6 de agosto de 2015, de aprobación de bolsas de puestos vacantes derivadas de la no adjudicación de puesto en dicha convocatoria; Decreto de 27 de noviembre de 2015, para cubrir vacantes de los mercadillos de Benalúa y Carolinas y Decreto de 29 de noviembre de 2016, para cubrir vacantes de los cuatro mercadillos municipales.

En este supuesto, habrá que estar a la **fecha de la adjudicación de vacante, como inicio para computar el plazo de los 15 años del periodo de vigencia de su autorización**, por lo que no coincidirá con la fecha determinada en los apartados anteriores, sino que será posterior, especificándose en las tablas que se acompañan la fecha de finalización de su autorización. (Obran en el expediente: Decretos de convocatorias para la adjudicación de vacantes y \*Actas de los actos públicos de adjudicación de puestos y, en su caso, Actas de los actos públicos de los sorteos realizados en el caso de empates. (*\*Se toma como referencia de inicio la fecha de celebración del acto público de adjudicación provisional, que se considera elevada a definitiva con la acreditación documental de reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria, en el plazo establecido, en su momento, por este Ayuntamiento. Se entiende que los titulares actuales cuya autorización deriva de estas Convocatorias de vacantes, aportaron la documentación requerida, dado que, en caso contrario, hubieran perdido el puesto otorgado, pasando este, de nuevo, a puesto vacante*).

D) Titulares actuales de puesto, cuya autorización proviene de una transmisión autorizada realizada directamente o en primer término por un titular al que se le adjudicó el puesto, en cualquiera de las convocatorias de vacantes indicadas en el apartado precedente.

Como en el apartado B) anterior, esta transmisión NO tiene la consideración de una nueva autorización, por las mismas motivaciones que las expresadas en el mencionado apartado, por lo que la autorización será por el tiempo restante, NO pudiendo superar la duración de la autorización que se transmite y por ello, habrá que estar a la fecha de la **adjudicación de la vacante de puesto al primer o único transmitente, como fecha de inicio del cómputo de los 15 años de la duración de la vigencia de la autorización** de los titulares que se encuentren en este supuesto genérico, por los mismos argumentos que los expresados en el apartado B). (Obran en el expediente: \*Acta del acto público de adjudicación del primer o único transmitente y decreto de autorización de la transmisión).

Además de los supuestos generales recogidos en los apartados precedentes, también podemos hacer alusión a los siguientes,

#### SUPUESTOS ESPECÍFICOS:

a) Titulares actuales cuya autorización procede de transmisiones autorizadas en el año 2014, durante el plazo concedido para la solicitud de prórroga automática, cuyo transmitente solicitó la prórroga automática. Su singularidad radica en que se trata de casos de transmisiones entre familiares por consanguinidad o afinidad y alguno, aislado, por relación laboral (asistentes), *en las que no consta decreto de autorización de la transmisión*, sino documento acreditativo de la consiguiente baja del titular anterior y alta del nuevo titular, en el padrón de contribu-

yentes eventuales de mercadillos, que se materializaron a través de la correspondiente comunicación a la Hacienda Municipal. Para estos titulares, por los mismos razonamientos que los recogidos en el apartado B) de los supuestos generales, la vigencia de su autorización se extenderá **hasta el 15 de octubre de 2029**. (Obran en el expediente: solicitud de prórroga automática y comunicación de las bajas/altas en cada uno de los mercadillos municipales, a la Hacienda Municipal).

b) Titulares actuales de puesto que solicitaron la prórroga automática para el puesto del que eran titulares en el 2014, y que, con posterioridad, lo ampliaron y/o trasladaron, con motivo de las convocatorias específicas de ampliaciones y traslados aprobadas por Decreto de 31 de julio de 2014, para los cuatro mercadillos y Decreto de 4 de diciembre de 2015, para el mercadillo de “Teulada” o con ocasión de las convocatorias para cubrir vacantes mencionadas en el apartado C) de los supuestos generales, en las que también se daba la posibilidad a los titulares autorizados existentes de ampliar y/o de trasladar su puesto dentro del mismo mercado o incluso en mercadillo diferente.

Las ampliaciones y/o traslados de puesto son opciones reguladas y permitidas en la ordenanza municipal para los titulares de puesto en los mercadillos, que no afectan a la autorización en sí misma, con la consiguiente valoración en las bases reguladoras de las respectivas convocatorias, y que, con carácter general, se realizan con anterioridad a cubrir las vacantes con nuevos titulares. Por lo que actualmente sea un puesto y/o mercadillo distinto del que figuraba en la solicitud de prórroga automática, la autorización deriva del procedimiento de regularización y por tanto, hay que partir del 15 de octubre de 2014 para computar el plazo de vigencia de la autorización, que se extenderá hasta el **15 de octubre de 2029**. En este caso, también se incluyen los titulares que solicitaron la prórroga automática afectados, posteriormente, por las reubicaciones de puesto llevadas a cabo de oficio por este Ayuntamiento. (Obran en el expediente: solicitud de prórroga automática y Acta del acto público de adjudicación)

La misma fecha de referencia y de vigencia será para el supuesto de transmisiones posteriores por estos titulares (*los que solicitaron la prórroga automática y con posterioridad ampliaron y/o se trasladaron*), porque, como se ha expresado en reiteradas ocasiones se trasmite la autorización originaria, en las mismas condiciones y por el plazo restante. Vigencia hasta el **15 de octubre de 2029**. (Obran en el expediente: \*Acta del acto público de adjudicación del primer o único transmitente y decreto de autorización de la transmisión).

c) Titulares actuales a los que se le adjudicó un puesto en alguna de las convocatorias de vacantes indicadas en el punto C) de los supuestos generales y con posterioridad, se les autorizó la ampliación y/o movilidad en convocatorias municipales. Por la misma argumentación que

la recogida en el supuesto anterior, la fecha de inicio del cómputo será la de adjudicación de puesto vacante, ya que las ampliaciones y/o traslados no afectan a la autorización en si misma, y por ende, al plazo de su vigencia, por lo que habrá que estar a la **fecha de adjudicación de vacante y computar 15 años para determinar la fecha de vigencia de su autorización**. (Obran en el expediente Acta del acto público de adjudicación de vacante y Acta del acto público de adjudicación de convocatoria posterior por la que se amplió y/o trasladó el puesto).

La misma fecha de referencia y de vigencia será para el supuesto de transmisiones posteriores por estos titulares, por las motivaciones expuestas en los supuestos de transmisión, en los diferentes supuestos analizados.

d) Además de estos supuestos específicos, también podemos hacer alusión a otras situaciones que se relacionan a continuación:

d1) Titulares que ejercían la venta en mercadillos municipales en el año 2014, que no presentaron solicitud de prórroga y/o no acreditaron reunir los requisitos para el ejercicio de la venta, tal y como se establecía en los Decretos municipales, se les revocó la autorización y el puesto quedó vacante. Queda constatado, en los datos obrantes en la administración de los diferentes mercadillos, la existencia del documento de bajas de estos titulares, comunicado a la Hacienda municipal.

d2) Puestos de venta que en el año 2014, su titular solicitó la prórroga automática y que con posterioridad causó baja, por lo que el puesto quedó vacante, y formó parte de las vacantes a cubrirse mediante las convocatorias posteriores por nuevos titulares o con la opción de ampliación y/o traslado de los titulares existentes en esos momentos, por lo que la fecha de inicio, en el que caso de que se hubiera cubierto, será la adjudicación de la vacante.

d3) Puestos de venta que en el año 2014, estaban vacantes, por lo que no había titular que solicitará, en ese momento, la prórroga de la autorización y que, en la actualidad, al frente de los mismos hay un titular que ha obtenido la autorización a través de los procedimientos de concurrencia pública convocados al efecto por el Ayuntamiento. Este es el supuesto recogido en el apartado C) de los supuestos generales y, en su caso, en el punto c) de los supuestos específicos y por lo tanto, habrá que estar a la fecha de adjudicación de la vacante y consiguientemente, de la correspondiente autorización municipal.

d4) Puestos de venta que en la actualidad están vacantes, por bajas voluntarias o por revocación de la autorización, o como consecuencia de un procedimiento san-

cionador, cuya titularidad se deberá cubrir, en su momento, a través de la correspondiente convocatoria de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal vigente, posterior a la que se realice para traslados y ampliaciones de titulares actuales. Figuran en las tablas como Vacante. Tiene su reflejo en las tablas que se acompañan.

#### SUPUESTOS EXCEPCIONALES:

De la comprobación de toda la documentación examinada, se ha advertido algún caso excepcional, no más de tres, en los que su titular actual no puede subsumirse en ninguno de los supuestos expuestos, en los que **concurrieron especialísimas circunstancias durante el periodo de regularización de 2014**, que fueran tenidas en cuenta por este Ayuntamiento para su reconocimiento y admisión en esos momentos, dado que figuran entre las bajas/altas en el respectivo mercado municipal. Estos son:

-El titular transmitente no solicitó la prórroga automática, aunque sí consta solicitud de transmisión de puesto por el adquirente, (*febrero de 2014*) en la que se indica la motivación de la solicitud, tratándose además de un caso en el que media relación familiar directa entre transmitente y adquirente (madre-hijo). Para este titular la vigencia de su autorización, al proceder de una transmisión del año 2014, realizada durante el periodo establecido para la regularización de las autorizaciones existentes en el año 2014, será hasta **el 15 de octubre de 2029**.

-El titular actual amplió el puesto, del que ya era titular y para el que solicitó la prórroga automática, con el puesto colindante por la baja de un familiar directo (madre), que no solicitó la prórroga automática. Para este titular hay que partir como fecha de inicio de 15 de octubre de 2014, porque la ampliación de puesto, como es el caso, no afecta a la autorización en sí misma del puesto del que era titular, por lo que la autorización de su puesto actual, que incluye la ampliación reconocida en el 2014 por este Ayuntamiento, se extenderá hasta el **15 de octubre de 2029**.

-Y otro caso más, en el que el titular actual amplió el puesto, del que ya era titular y para el que solicitó la prórroga, con el puesto colindante por la baja de un familiar directo (hermano), sin solicitud de prórroga. Para este titular, por los mismos razonamientos que para el anterior, la fecha de inicio es el 15 de octubre de 2014 y se extenderá hasta el **15 de octubre de 2029**.

Al presente Informe-Propuesta se acompañan las tablas, una por mercadillo, en las que se recogen, de forma individualizada, la situación de todos y cada uno de los titulares actuales de puesto, en la figuran los siguientes datos: número de puesto, datos personales del titular ac-

tual, solicitud de prórroga automática, transmisiones, traslados, ampliaciones, adjudicación de vacantes, plazo de vigencia y un apartado de observaciones.

Como consecuencia de lo expuesto, procede establecer el correcto plazo de vigencia de las autorizaciones actuales existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en cada uno de los mercadillos municipales, de conformidad con los antecedentes y razonamientos jurídicos expresados y en consecuencia, la sustitución de las actuales tarjetas de autorización en las que conste el periodo de vigencia de las mismas, según la situación en la que se encuentren sus titulares de entre los supuestos descritos, previa acreditación documental de que mantienen los requisitos para seguir ejerciendo la venta, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo tanto, deberá elevarse el expediente al órgano municipal competente para la adopción de los correspondiente acuerdos.”

La Concejala de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a los antecedentes existentes, el informe del letrado-jefe del servicio jurídico municipal y el de la jefatura de servicio de Comercio, Mercados y Consumo, a los que presta su conforme, en aplicación de la normativa de aplicación descrita en los informes técnicos municipales, considera la necesidad de establecer la fecha correcta de vigencia de las autorizaciones otorgadas a los vendedores actuales de los mercadillos municipales de Alicante, por razones de seguridad jurídica y proceder a la sustitución de las tarjetas autorizadoras existentes y, en consecuencia elevar el expediente al correspondiente órgano municipal para la adopción de los acuerdos procedentes.

Son de aplicación al presente expediente, la normativa descrita en el cuerpo de esta Propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar, en todos sus términos, el informe del letrado-jefe del Servicio Jurídico Municipal y el Informe-Propuesta de la jefa del servicio de Comercio, Mercados y Consumo, que se incorpora a la presente Propuesta de Acuerdo, y el del letrado-jefe del servicio jurídico municipal, que obra en el expediente, como fundamentación jurídica de este expediente.

**Segundo.-** Establecer, **hasta el 15 de octubre de 2029**, el plazo de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en los Mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos, mercadillos municipales, de la ciudad de Alicante: mercado de Babel, mercado de Benalúa, mercado de Carolinas y mercado de José Manuel Gosálbez (Teulada), de los titulares actuales que se encuentran en los siguientes supuestos, desarrollados y motivados en la parte expositiva:

1.- Titulares actuales que presentaron solicitud de prórroga automática y la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria, en el procedimiento de regularización habilitado al efecto por este Ayuntamiento, mediante Decretos de 5 de febrero de 2014 y de 29 de septiembre de 2014. (*Supuesto general A) de la parte expositiva*).

2.- Titulares actuales, provenientes de transmisiones autorizadas a partir del 15 de octubre de 2014, cuya autorización procede directamente o en primer término de un titular que en el año 2014 presentó solicitud de prórroga y acreditó reunir los requisitos para el ejercicio de la actividad. (*Supuesto general B) de la parte expositiva*).

3.- Titulares actuales cuya autorización procede de transmisiones autorizadas, durante el plazo concedido para la solicitud de prórroga automática, cuyo transmitente solicitó la prórroga automática, *en las que no consta decreto de autorización de la transmisión*, sino documento acreditativo de la consiguiente baja del titular anterior y alta del nuevo titular, en el padrón de contribuyentes eventuales de mercadillos, que se materializaron a través de la correspondiente comunicación a la Hacienda Municipal. (*Supuesto específico a) de la parte expositiva*).

4.- Titulares actuales de puesto que solicitaron la prórroga automática para el puesto del que eran titulares en el 2014, y que, con posterioridad, lo ampliaron y/o trasladaron, con motivo de las convocatorias específicas de ampliaciones y traslados aprobadas por Decreto de 31 de julio de 2014, para los cuatro mercadillos y Decreto de 4 de diciembre de 2015, para el mercadillo de “Teulada” o con ocasión de las convocatorias para cubrir vacantes mencionadas en el apartado C) de los supuestos generales, en las que también se daba la posibilidad a los titulares autorizados existentes de ampliar y/o de trasladar su puesto dentro del mismo mercadillo o incluso en mercadillo diferente. (*Supuesto específico b) de la parte expositiva*).

5.- Esta misma fecha, el 15 de octubre de 2029, será la de finalización de la autorización de los titulares actuales que no pueden subsumirse en ninguno de los supuestos expuestos, en los que concurrieron especialísimas circunstancias durante el periodo de regularización de 2014, que fueran tenidas en cuenta por este Ayuntamiento para su reconocimiento y

admisión en esos momentos, dado que figuran entre las bajas/altas en el respectivo mercado municipal, que aparecen en las respectivas tablas recogidas en los Anexos que se acompañan, en las filas sombreadas. (*Supuestos denominados excepcionales en la parte expositiva*).

**Tercero.**- Determinar como plazo de vigencia de las autorizaciones **el resultante de computar 15 años, a la fecha de adjudicación de puesto**, de los titulares actuales que se encuentren en los siguientes supuestos, de conformidad con las motivaciones esgrimidas en la parte expositiva para cada uno de estos supuestos. Se destacan en negrita en las tablas que se acompañan:

1.- Titulares actuales que pasaron a ser titulares de puesto en algunos de los mercadillos, como consecuencia de la adjudicación de un puesto en las convocatorias autorizadas por este Ayuntamiento, mediante Decretos de fechas 29 de octubre de 2014, para cubrir vacantes de los cuatro mercadillos municipales; Decreto de 6 de agosto de 2015, de aprobación de bolsas de puestos vacantes derivadas de la no adjudicación de puesto en dicha convocatoria; de 27 de noviembre de 2015, para cubrir vacantes de los mercadillos de Benalúa y Carolinas y el de 29 de noviembre de 2016, para cubrir vacantes de los cuatro mercadillos municipales, hasta la fecha establecida para cada uno de ellos en la tabla que se acompaña, **resultante de computar 15 años, desde la fecha de la adjudicación de la vacante**. En las tablas que se incorporan en el documento Anexo que se acompaña a esta Propuesta figura la fecha de vigencia de la autorización de los titulares de puesto que se encuentran en este supuesto, según la fecha de adjudicación de puesto. (*Supuesto general C) de la parte expositiva*).

2.- Titulares actuales de puesto, cuya autorización proviene de una transmisión autorizada realizada directamente o en primer término por un titular al que se le adjudicó el puesto, en cualquiera de las convocatorias de vacantes indicadas en el párrafo anterior. (*Supuesto general D) de la parte expositiva*).

3.- Titulares actuales a los que se le adjudicó un puesto en alguna de las convocatorias de vacantes indicadas en el punto 1 de este acuerdo y con posterioridad, se les autorizó la ampliación y/o movilidad, con motivo de convocatorias municipales. (*Supuesto específico c) de la parte expositiva*).

4.- La misma fecha de referencia y de vigencia será para el supuesto de transmisiones posteriores por los titulares anteriores, por las motivaciones expuestas en los supuestos de transmisión de la autorización, en los diferentes supuestos analizados, en la parte expositiva. (*Supuesto específico c), segundo párrafo de la parte expositiva*).

**Cuarto.-** Sustituir las tarjetas de autorización municipal de los titulares actuales de los mercadillos municipales por aquellas otras en las que figure el plazo correcto de vigencia/periodo de duración de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Para la obtención de la tarjeta será requisito necesario la previa presentación, por parte de los vendedores titulares de puesto, de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos para ejercer la venta no sedentaria, según lo establecido en la normativa reguladora vigente de aplicación, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento municipal que se realice al respecto.

La documentación se presentará en las administraciones de los mercadillos para su debida revisión. Serán los administradores de los mercadillos, previa la habilitación correspondiente, los que registren, en el registro general del ayuntamiento, las instancias de presentación de la documentación requerida, que se realizará mediante un modelo de instancia que se elabore, a tal efecto, por el servicio de Comercio, Mercados y Consumo.

Los titulares que no sean personas físicas estarán obligados a presentarla a través del registro electrónico, una vez revisada la misma por la administración del mercadillo correspondiente.

Una vez registrada la instancia-modelo acompañada de la documentación necesaria para el ejercicio de la venta no sedentaria, esta se comprobará por el departamento de Mercados, que emitirá informe al respecto sobre la validez de la misma y dará las instrucciones oportunas a las administraciones de los mercadillos para la sustitución y entrega de las nuevas tarjetas de autorización municipal, con el correcto plazo de vigencia, según lo establecido en los acuerdos precedentes.

En el supuesto de que los titulares actuales de puestos no presenten la solicitud y/o no acrediten reunir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta no sedentaria, en el plazo establecido en el requerimiento municipal, ante la respectiva administración del mercadillo al que pertenecen, **se entenderá por desistida la solicitud quedando revocada la autorización de venta que el titular tuviese hasta ese momento.**

**Quinto.-** Publicar los acuerdos precedentes, en el Tablón de edictos municipal y en las administraciones de los mercadillos municipales, sin perjuicio de la notificación individualizada a los titulares actuales de puesto en los mercadillos municipales de la ciudad de Alicante.

## **Medio Ambiente**

## **23. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE ALICANTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, establece, en su artículo 14.3, que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, los territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de finalizar 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de ZBE.

El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal que posibilita la aplicación de medidas incluidas en el PNIEC y el PNCCA, y de los compromisos adquiridos mediante la Declaración de Emergencia Climática.

En consecuencia, una de las principales medidas, es el establecimiento de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la zona del centro urbano de Alicante con el fin de cumplir con la obligación y el compromiso de Alicante en la lucha contra el cambio climático y la contaminación atmosférica.

Por otro lado, la línea de actuación “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano” se enmarca en la componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE no 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

Alicante presentó a esta convocatoria el proyecto de la ZONA DE BAJAS EMISIONES DE ALICANTE, que, después de la valoración de las propuestas presentadas ha sido incluida entre las propuestas que obtienen la subvención en esta convocatoria, por Orden Ministerial de fecha 20 de mayo de 2022.

El 27 de diciembre de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Este real decreto tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, en su artículo segundo indica que las zonas de bajas emisiones serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa.

La Concejalía de Medio Ambiente viene trabajando durante el año 2022 en la ejecución del Proyecto de Implantación de la ZBE de Alicante, así como en su normativa municipal regulatoria.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se realizó el trámite consulta pública previa por el Servicio de Medio Ambiente, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal de la Zona de Bajas Emisiones de Alicante, una vez finalizado el periodo activo de la consulta mediante la exposición al público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, según edicto número RGEI2024000317, La consulta transcurrió desde el día 28/03/2024 hasta el día 28/04/2024 durante el cual Se han recibido 19 opiniones o aportaciones tanto de particulares como de asociaciones y entidades, que después de su análisis se han tenido en cuenta y en algún caso incorporado al texto.

La Ordenanza reguladora define las condiciones, planteamientos, regulación y posibles restricciones y tiene como objetivos principales los siguientes:

- Incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia entre los distintos modos de transporte.
- Garantizar la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire, desarrollando jurídicamente a nivel municipal los objetivos contemplados en la normativa vigente de protección ambiental y de Mejora de la Calidad del Aire.

- Incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento del transporte público y la intermodalidad de transporte público colectivo, la movilidad peatonal y ciclista, el impulso y apoyo a la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.
- Armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento tanto en superficie y las Zonas de Aparcamiento Vecinal, reservas para personas con movilidad reducida, distribución urbana de mercancías y otras funciones como los aparcamientos públicos.

La intención es que esta ordenanza cumpla con el principio de seguridad jurídica, al ajustarse y desarrollar, en el ámbito de las competencias municipales, la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

También busca garantizar el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recogerá aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

Dado que Alicante no tiene las problemáticas de contaminación derivada de la movilidad urbana de otras ciudades de España, la ZBE no se plantea como un instrumento para la restricción de derechos o a la prohibición del uso del automóvil sino como un instrumento correctivo de las inercias actuales para evitar tener dichos problemas en el futuro. En consecuencia, ni la zona de bajas emisiones ni su ordenanza reguladora se plantean desde una perspectiva de restricción de derechos e imposición de obligaciones que generen un perjuicio económico a los ciudadanos.

Su planteamiento se basa en la corresponsabilidad ciudadana, incidiendo en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el

desarrollo de la movilidad urbana y la educación ciudadana como ejes principales del proyecto.

Constan en el expediente informes emitidos por los departamentos técnicos de Tráfico, de Transportes y de Movilidad, así como informe del Servicio Jurídico Municipal.

Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto de Ordenanza, suscrita por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, con fecha 17 de septiembre de 2021.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Art. 127.1-g y 127.1-h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** - Aprobar el proyecto de Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Alicante e iniciar el procedimiento para su aprobación inicial por el Pleno Municipal y su exposición pública por un período de 30 días según establece el artículo 11 Del Real Decreto 1052/2022.

**Segundo.** - Comunicar la presente resolución al Servicio de Medio Ambiente.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.